LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

INFORME DE AUDITORIA N° 031-2024-2-0217-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD

LIMA-LIMA-LIMA

"OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DE ALTO NIVEL"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

0716

03120242021700

0001

INFORME DE AUDITORIA Nº 031-2024-2-0217-AC

"OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DE ALTO NIVEL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES:	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN	7
	Servidores de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados no efectuaron el control, supervisión y evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas del periodo 2023, destinadas al programa de apoyo al deportista, ocasionando un perjuicio económico al Instituto Peruano del Deporte por S/ 97 700,00 y afectando los recursos destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	58
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	58
VI.	CONCLUSIONES	58
VII.	RECOMENDACIONES	59
VIII.	APÉNDICES	60

INFORME DE AUDITORÍA N.° 031-2024-2-0217-AC

"OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y DE ALTO NIVEL"

PERIODO: 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La auditoría de cumplimiento al Instituto Peruano del Deporte, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024, del Órgano de Control Institucional en adelante "OCI" del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°184-2024-CG de 27 de marzo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0217-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000078-2024-OCI/IPD de 09 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo general
Determinar si las subvenciones económicas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel durante el año 2023, fueron otorgadas conforme a la normativa aplicable.

Objetivos específicos
Establecer si las subvenciones económicas otorgadas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel durante el año 2023, fueron solicitadas y aprobadas conforme a la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de otorgamiento de las subvenciones económicas otorgadas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel, con la finalidad que realicen actividades para el perfeccionamiento del deporte de alto rendimiento, en concordancia a los fines y objetivos de la Ley n.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel, así como, otras normativas vigentes.

En ese sentido, el enfoque de la presente auditoría, corresponde a la evaluación de las actividades efectuadas por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, "DINADAF") del Instituto Peruano del Deporte (en adelante, "IPD"), respecto a las subvenciones económicas otorgadas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel en mérito al Programa de Apoyo al Deportista (en adelante, "PAD"), de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, y en la normativa interna, estableciéndose los requisitos que deben presentar

las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, para el ingreso, cambio de nivel, continuidad o retiro del Programa de Apoyo al Deportista.

Materia Comprometida

La materia de comprometida corresponde a la revisión del cumplimiento del proceso de otorgamiento de las subvenciones económicas otorgadas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel, en concordancia a los fines y objetivos de la Ley n.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel, así como, otras normativas vigentes.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada a las solicitudes de ingreso, cambio de nivel, continuidad o retiro del Programa de Apoyo al Deportista, así como, su aprobación, durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, que obran en los archivos del Instituto Peruano del Deporte, sito en el jirón Madre de Dios n.° 463, tribuna sur del Estadio Nacional, distrito, provincia, departamento de Lima.

La Unidad Orgánica directamente vinculada con los objetivos de la auditoria de cumplimiento, es la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, que es un órgano de línea encargado de las actividades en el Sistema Deportivo Nacional, a través de las federaciones deportivas nacionales y otras instituciones deportivas; depende de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, y tiene entre sus principales funciones[1], las siguientes.

- Planificar, organizar, conducir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades y acciones orientadas a desarrollar el deporte afiliado en el país.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las Federaciones Deportivas Nacionales consignadas en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Brindar asistencia técnica a las federaciones deportivas, sobre la formulación de sus actividades, programas y presupuesto.
- Coordinar la programación de los recursos destinados a las federaciones deportivas supervisando que el uso de los mismos se adecue a los fines previstos.
- Emitir opinión técnica en los asuntos que son de su competencia

Asimismo, según la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de subvenciones económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022, establece como responsabilidad de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados, lo siguiente:

- Realizar la evaluación, aprobación y/o denegatoria de la solicitud iniciada por las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional Paralímpica Perú en la directiva.
- Realizar el seguimiento y control de las actividades deportivas planificadas por el deportista y cubiertas por los recursos otorgados a los deportistas calificados o deportistas de alto nivel.
- Evaluar la solicitud de otorgamiento de denominación de deportista calificado de alto nivel presentada por las Federaciones Deportivas Nacionales, la Asociación Nacional

[1] Según el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 017-2024-PCM de 3 de marzo de 2004.

Paralímpica Perú y emite opinión técnica deportivo y normativo correspondiente.
- Evaluar la categorización de los deportes en el Programa de Apoyo al Deportista que se rigen por tiempo/marca, ranking internacional y el sistema de puntuación ELO teniendo en cuenta los criterios técnicos y competitivos.
- Evaluar y expedir la constancia de deportista calificado y constancia de deportista calificado de alto nivel.

Para efectos de los beneficios que estipula la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte[2], se considera deportista calificado de alto nivel a quienes reúnan los requisitos que establezca el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las federaciones deportivas nacionales, el Comité Olímpico Peruano y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú.

Asimismo, la directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de subvenciones económicas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel", aprobada mediante Resolución n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022, define al "deportista calificado", aquel que participa y tiene resultados (medallas de oro, plata, o bronce) a nivel nacional o participación en eventos internacionales; y "deportista calificado de alto nivel", es el deportista que tiene participación y resultados (medallas de oro, plata, o bronce) a nivel internacional.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de auditoría a fin de cumplir con los objetivos de la auditoria.

1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto Peruano del Deporte, pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional, constituye un Organismo Público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación.

Conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley n.° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias, corresponden, al Instituto Peruano del Deporte, las siguientes funciones:

1. Formular, planificar, dirigir y fiscalizar en el ámbito nacional la implementación y desarrollo de la política del deporte en general y su cumplimiento en el marco de las normas legales vigentes.
2. Formular y aprobar su presupuesto y plan de inversiones
3. Formular, aprobar el plan nacional del deporte en general, y fiscalizar su cumplimiento por cada integrante del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) y las entidades que los conforman y, en especial, por las federaciones deportivas.
4. Coordinar con el Consejo del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar, en armonía con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
5. Promover en el marco del plan nacional del deporte en general la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos.
6. Promover la participación activa de la empresa privada y la sociedad en la promoción y desarrollo del deporte en general en sus diferentes disciplinas y modalidades, a fin de alcanzar las metas y objetivos trazados en el Plan Nacional del Deporte.
7. Promover y coordinar con los gobiernos locales, gobiernos regionales, universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, instituciones educativas y centros laborales, comunidades campesinas y nativas,

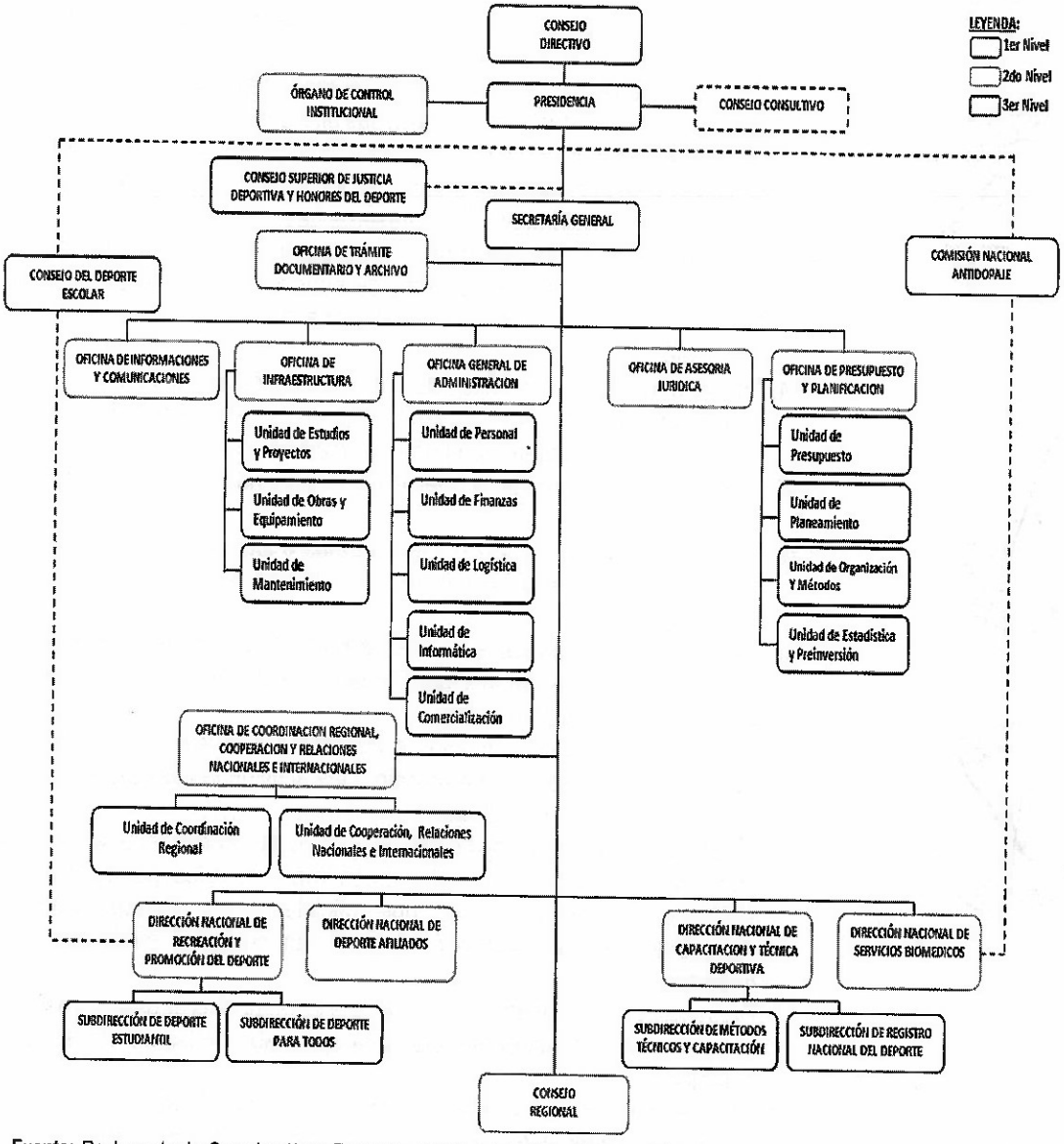
[2] Articulo 63° de la Ley n.° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por el artículo 2° de la Ley n.° 30832

empresas privadas y la sociedad en su conjunto, la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito en cumplimiento de la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.

8. Reconocer a las federaciones deportivas nacionales siempre que cumplan los requisitos de Ley, la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
9. Autorizar el registro de las federaciones deportivas nacionales en el Registro Nacional del Deporte (RENADE), después de estar inscritas en los registros públicos.
10. Evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales, en cumplimiento de lo siguiente: el desarrollo de la política deportiva y el Plan Nacional del Deporte; el plan anual, los programas y competencias deportivas; el uso y manejo de los recursos públicos que reciban las federaciones deportivas nacionales; el uso de la infraestructura deportiva cedida por el Instituto Peruano del Deporte y de los recursos que esta genere.
11. Cancelar la inscripción en el Registro Nacional del Deporte (RENADE) de las federaciones deportivas nacionales que incumplan con la normativa legal vigente o sus objetivos no guarden concordancia con la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte.
12. Suscribir, en concordancia con las metas y objetivos señalados en el Plan Nacional del Deporte, convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo de los componentes del deporte en general: el deporte, la recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades de acuerdo con la ley. Los convenios o un extracto de lo principal que contienen son publicados en la página web del Instituto Peruano del Deporte (IPD), bajo responsabilidad y conforme lo determine el reglamento de la presente Ley.
13. Promover la implementación de infraestructura, accesos y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física, visual e intelectual, así como el acceso al deporte paralímpico y otros calificados como tales.
14. Promover e impulsar medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
15. Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional del Deporte (RENADE)
16. Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras, los que se consideran bienes o recursos públicos para efectos de su disposición y fiscalización.
17. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines e inscribir su titularidad a nombre del Instituto Peruano del Deporte (IPD), o transferirlos, conforme a las normas legales pertinentes.
18. Proponer y promover estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público para el auspició y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local, regional y nacional.
19. Determinar los símbolos deportivos nacionales como recursos que forman parte del patrimonio deportivo nacional y están representados por figuras, lemas, imágenes, símbolos, membretes y otros que, oficiales o no oficiales, tangibles o intangibles, representen al país dentro o fuera él, en cualquier modalidad, disciplina o forma deportiva.
20. Denunciar el uso o usufructo indebido de los símbolos deportivos nacionales y demandar la correspondiente indemnización y la aplicación de las sanciones que la presente Ley establece.
21. Crear e implementar Centros de Alto Rendimiento (CAR)
22. Autorizar, regular y fiscalizar la cesión en uso de los bienes y la concesión de su infraestructura deportiva en el ámbito nacional.

23. Elaborar y proponer nomas reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo del deporte en general a nivel local, regional y nacional.
24. Promover el paradeporte.
25. Fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú en el uso de los recursos públicos asignados.
26. Establecer programas deportivos que permitan la identificación de talentos deportivos y su vinculación con las organizaciones deportivas que garanticen su ruta hacia la alta competencia.
27. Impulsar el desarrollo del deporte según los tipos somáticos de los deportistas de cada región
28. Promover el desarrollo de toda clase de disciplinas deportivas, haciendo uso de la geografía de cada región.
29. Difundir los logros obtenidos por los principales representantes del Deporte Nacional

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Peruano del Deporte



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Peruano del Deporte – IPD, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2004-PCM de 3 de marzo de 2004 y modificatorias.

1.5. Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatoria, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación electrónica de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. ASPECTOS RELEVANTES

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento no se identificó aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificó deficiencias de control interno.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS NO EFECTUARON EL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DEL PERIODO 2023, DESTINADAS AL PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE POR S/ 97 700,00 Y AFECTANDO LOS RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

De la revisión a las subvenciones económicas del Programa de Apoyo al Deportista (en adelante, "PAD") otorgadas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel durante el periodo 2023, se advirtió que, los servidores de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (en adelante, "PMD") de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, "DINADAF"), no efectuaron el control, supervisión y la evaluación para el otorgamiento de las subvenciones económicas, relativa al cambio de nivel y retiro de los deportistas del PAD; toda vez que, no realizaron el retiro de deportistas que no contaban con resultados deportivos de alta competencia vigentes y el cambio de nivel respectivo, además, aprobaron el cambio de nivel distinto al que correspondía , ocasionando un perjuicio económico al Instituto Peruano del Deporte por un monto de S/ 97 700,00, y afectando los recursos destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento.

Las situaciones expuestas vulneraron lo dispuesto en los numerales 6.1, 7.15, 8.1.2, 9.1.4.1, 9.1.4.2, 9.1.5.2, 10.5 y 12.6. de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de las deportistas Calificados y de Alto Nivel" aprobado con Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022.

Los hechos antes indicados se detallan a continuación:

De la revisión a la información y documentación relacionada al Programa de Apoyo al Deportista, durante el periodo 2023, se verificó que mediante[3] la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 000051(meta 10) de 16 de enero de 2023, se aprobó el presupuesto por S/ 9 100 800,00; posteriormente, se realizó la ampliación[4] presupuestaria por el importe de S/ 3 061 554,00, con el fin de atender dicho programa, a cargo de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva[5], de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliado.

Es así que, para otorgar la subvención económica a favor de los deportistas Calificados y Deportistas Calificados de Alto Nivel, que integran el Programa de Apoyo al Deportista, del periodo 2023, el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, emitieron informes consolidados (planillas mensuales) dirigidos al director de la DINADAF, donde se analiza, evalúa y tramita las solicitudes de ingreso, retiro y cambio de nivel para el mes correspondiente y elabora el consolidado con la relación de nombres de los deportistas que integran el PAD I y el nivel en el que se encuentran en el mes correspondiente, según lo detallan en los referidos informes técnicos; los cuales, fueron derivados acompañados de un informe económico a la Oficina General de Administración, a fin de que se continúe el trámite respectivo para el pago, conforme se describe en el cuadro siguiente:

[3] Con memorando n.° 000082-2023-OGA/IPD de 15 de enero del 2023, la jefa de la OGA solicitó a la jefa de la Unidad de Presupuesto, la aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000051(Meta 10), el mismo que se encuentra registrado y transmitido en el Módulo Administrativo del SIAF – SP.

[4] Con memorando n.° 2545-2023-UPTO/IPD de 9 de noviembre de 2023, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto le remitió al director de la DINADAF, la aprobación de la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0051.

[5] Cuyas funciones, según los literales c) y d) del artículo 2° de la Resolución de Gerencia General n.° 063-2020-IPD/GG de 17 de diciembre de 2020, son: gestionar, implementar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I y II, y emitir la opinión técnica respectiva.

Cuadro n.° 1

Relación de documentos con los cuales se gestionó las planillas de las deportistas del PAD I

N.°	Mes	Informes técnicos con el consolidado mensual / fecha	informes económicos / fecha	Documento de traslado a OGA	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Importe de la subvención otorgada S/
1	Enero (apéndice n.° 4)	Informe n.° 000164-2023-PMD/IPD de 27/01/2023 y consolidado.	Informe n.° 000002-2023-ECL-DINADAF/IPD de 28/01/2023 y anexo.	Memorando n.° 000161-2023-DINADAF/IPD de 31/01/2023.	722	03/02/2023	634 450,00
					741	03/02/2023	1 900,00
					742	03/02/2023	30 300,00
2	Febrero (apéndice n.° 5)	Informe n.° 000308-2023-PMD/IPD de 17/02/2023 y consolidado.	Informe n.° 000006-2023-ECL-DINADAF/IPD de 20/02/2023 y anexo.	Memorando n.° 000302-2023-DINADAF/IPD de 21/02/2023.	1109	24/02/2023	661 500,00
					1460	24/02/2023	35 000,00
3	Marzo (apéndice n.° 6)	Informe n.° 000514-2023-PMD/IPD de 17/03/2023 y consolidado.	Informe n.° 000010-2023-ECL-DINADAF/IPD de 20/03/2023 y anexo.	Memorando n.° 000441-2023-DINADAF/IPD de 21/03/2023.	1981	23/03/2023	705 650,00
4	Abril (apéndice n.° 7)	Informe n.° 000676-2023-PMD/IPD de 21/04/2023 y consolidado.	Informe n.° 000014-2023-ECL-DINADAF/IPD de 21/04/2023 y anexo.	Memorando n.° 000664-2023-DINADAF/IPD de 24/04/2023.	2984	26/04/2023	672 000,00
					2985	26/04/2023	26 650,00
					3109	04/05/2023	3 800,00
5	Mayo (apéndice n.° 8)	Informe n.° 000888-2023-PMD/IPD de 23/05/2023 y consolidado.	Informe n.° 000017-2023-ECL-DINADAF/IPD de 24/05/2023 y anexo.	Memorando n.° 000903-2023-DINADAF/IPD de 25/05/2023.	3745	29/05/2023	712 550,00
					3832	31/05/2023	7 050,00
					3853	31/05/2023	2 350,00
6	Junio (apéndice n.° 9)	Informe n.° 001176-2023-PMD/IPD de 21/06/2023 y consolidado.	Informe n.° 000021-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22/06/2023 y anexo.	Memorando n.° 001137-2023-DINADAF/IPD de 26/06/2023.	4739	3/07/2023	742 650,00
					4917	6/07/2023	2 350,00
					4918	6/07/2023	1 450,00
					4919	6/07/2023	1 450,00
					4920	6/07/2023	1 900,00
					4921	6/07/2023	2 350,00
					4922	6/07/2023	2 350,00
					4923	6/07/2023	2 350,00
					4924	6/07/2023	1 450,00
					4925	6/07/2023	1 900,00
					4926	6/07/2023	2 350,00
					4927	6/07/2023	4 700,00
7	Julio (apéndice n.° 10)	**Informe n.° 001464-2023-PMD/IPD de 20/07/2023 y** consolidado. (*)	Informe n.° 000024-2023-ECL-DINADAF/IPD de 21/07/2023 y anexo.	Memorando n.° 001345-2023-DINADAF/IPD de 24/07/2023.	5752	26/07/2023	742 450,00
					5753	26/07/2023	33 100,00
					5784	26/07/2023	1 450,00
					5785	26/07/2023	2 350,00
					5786	26/07/2023	1 900,00
					5787	26/07/2023	2 350,00
					5788	26/07/2023	1 450,00
					5789	26/07/2023	1 450,00
					5790	26/07/2023	2 350,00
					5791	26/07/2023	2 350,00
8	Agosto (apéndice n.° 11)	Informe n.° 001808-2023-PMD/IPD de 17/08/2023 y consolidado.	Informe n.° 000028-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22/08/2023 y anexo.	Memorando n.° 001624-2023-DINADAF/IPD de 23/08/2023.	6741	25/08/2023	764 100,00
					6912	01/09/2023	88 750,00
					6913	01/09/2023	1 450,00
					6915	01/09/2023	1 900,00
					6916	01/09/2023	2 350,00
					6917	01/09/2023	2 350,00
					6918	01/09/2023	1 900,00
					6919	01/09/2023	1 900,00
					7718	22/09/2023	1 900,00
9	Set (apéndice n.° 12)	Informe n.° 002147-2023-PMD/IPD de 21/09/2023 y consolidado.	Informe n.° 000031-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22/09/2023 y anexo.	Memorando n.° 001922-2023-DINADAF/IPD de 26/09/2023.	7866	27/09/2023	835 700,00
					8038	29/09/2023	1 900,00
					8039	29/09/2023	1 900,00
					8300	11/10/2023	52 750,00
10	Oct (apéndice n.° 13)	**Informe n.° 002432-2023-PMD/IPD de 20/10/2023 y consolidado. (*)**	Informe n.° 000034-2023-ECL-DINADAF/IPD de 23/10/2023 y anexo.	Memorando n.° 002265-2023-DINADAF/IPD de 10/11/2023.	9611	15/11/2023	673 580,00
					9612	15/11/2023	232 120,00
					9982	24/11/2023	48 150,00
					9983	24/11/2023	5 700,00
					10132	29/11/2023	1 450,00
					10133	29/11/2023	1 900,00
11	Nov (apéndice n.° 14)	**Informe n.° 002713-2023-PMD/IPD de 20/11/2023 y consolidado. (*)**	Informe n.° 000037-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22/11/2023 y anexo.	Memorando n.° 002367-2023-DINADAF/IPD de 23/11/2023.	9965	24/11/2023	864 050,00
					10090	28/11/2023	1 050,00
					10134	29/11/2023	87 450,00
					10135	29/11/2023	1 450,00
					10136	29/11/2023	1 900,00
					10137	29/11/2023	1 900,00
					10138	29/11/2023	1 050,00
12	Dic (apéndice	Informe n.° 002946-2023-PMD/IPD de	Informe n.° 000040-2023-ECL-DINADAF/IPD de	Memorando n.° 002581-2023-	11340	22/12/2023	887 200,00
					11341	22/12/2023	1 450,00

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - LIMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - ESPECIALISTA

N.°	Mes	Informes técnicos con el consolidado mensual / fecha	informes económicos / fecha	Documento de traslado a OGA	Comprobante de pago		
					N°	Fecha	Importe de la subvención otorgada S/
	n.° 15)	20/12/2023 y consolidado.	20/12/2023 y anexo.	DINADAF/IPD de 21/12/2023	11342	22/12/2023	1 900,00
					11343	22/12/2023	2 600,00
					11389	27/12/2023	1 450,00
					11392	27/12/2023	1 450,00
					11394	27/12/2023	1 450,00
					11395	27/12/2023	1 900,00
					11396	27/12/2023	1 900,00
					562	15/01/2024	2 900,00
					649	18/01/2024	2 500,00
						TOTAL S/	9 638 950,00

Fuente: Comprobantes de pago con sus respectivos sustentos, remitidos por la jefa de la Unidad de Finanzas mediante informe n.° 000190-2024-UF-OGA/IPD de 12 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora
(*) Informes emitidos suscritos por la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco a quien le encargan la coordinación de la PMD desde el 14 al 22 de julio de 2023, con Resolución 701-2023-DINADAF/IPD de 13 de julio de 2023, luego, desde el 19 de octubre al 6 de noviembre de 2023, con Resolución 1161-2023-DINADAF/IPD de 18 de octubre de 2023, posteriormente, desde el 16 al 27 de noviembre de 2023, mediante Resolución 1265-2023-DINADAF/IPD de 15 de noviembre de 2023.

De la revisión a la documentación entregada por la entidad, tales como informes con opinión técnica deportiva que sustentan el otorgamiento de subvenciones económicas, las fichas del deportista[6] del Sistema Integral Deportivo Nacional (en adelante, "SISDENA"), cuadro de equivalencias de eventos[7], comprobantes de pagos, se advirtió que servidores de la PMD, no efectuaron la debida evaluación, relativa al cambio de nivel y retiro de los deportistas del PAD para el otorgamiento de las subvenciones económicas; toda vez que, no contaban con resultados deportivos de alta competencia vigentes por el importe total de S/ 97 700,00, según como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Subvenciones económicas del PAD I observadas en el periodo 2023

N°	Deportista			Importes observados por la Comisión Auditora periodo 2023		Servidores que firmaron informe técnico con consolidado mensual		Servidores que suscribieron opinión técnica deportiva	
	Nombres y apellidos	Nivel PAD I	Subvención económica mensual, según directiva n.° 003-2022/IPD/DINADAF S/	Meses	Importe observado S/	Coordinadores de la PMD		Coordinador de la PMD	Especialista Deportivo
						Jorge Luis Obando Vera	Ana Felicitas Pinedo Trauco	Jorge Luis Obando Vera	Justino Williams Osorio Huamán
Disciplina deportiva de judo									
1.1	[redacted]	Nivel III	1 900,00	Enero a junio, agosto, setiembre y diciembre	17 100,00	X			
				Julio, octubre y noviembre	5 700,00		X		
1.2	[redacted]	Nivel IV	1 450,00	Mayo, junio, agosto, setiembre y diciembre	7 250,00	X			
				Julio, octubre y noviembre	4 350,00		X		
1.3	[redacted]	Nivel V	1 050,00	Agosto, setiembre y diciembre	3 150,00	X			
				Julio, octubre y noviembre	3 150,00		X		
1.4	[redacted]	Nivel V	1 050,00	Diciembre	1 050,00	X			
				Octubre y noviembre	2 100,00		X		
1.5	[redacted]	Nivel IV	1 450,00	Mayo, junio, agosto, setiembre y diciembre	6 200,00	X			
				Julio, octubre y noviembre	4 350,00		X		
1.6	[redacted]	Nivel IV	1 450,00	Mayo, junio, agosto, setiembre y diciembre	6 200,00	X			
				Julio, octubre y noviembre	4 350,00		X		
1.7			1 900,00	Diciembre	1 900,00	X			

[6] Documento donde se detalla información del deportista, entre otros, los eventos donde participaron y el resultado que obtuvieron.
[7] Cuadro de equivalencias proporcionados por el director de la DINADAF con memorando n.° 001218-2024-DINADAF/IPD de 3 de junio de 2024 **(apéndice n.° 16)**, dicho documento identifica la denominación de los eventos deportivos que son equivalentes a los descritos en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-DINADAF/IPD.

N°	Deportista			Importes observados por la Comisión Auditora periodo 2023		Servidores que firmaron informe técnico con consolidado mensual		Servidores que suscribieron opinión técnica deportiva	
						Coordinadores de la PMD		Coordinador de la PMD	Especialista Deportivo
	Nombres y apellidos	Nivel PAD I	Subvención económica mensual, según directiva n.° 003-2022/IPD/DINADAF S/	Meses	Importe observado S/	Jorge Luis Obando Vera	Ana Felicitas Pinedo Trauco	Jorge Luis Obando Vera	Justino Williams Osorio Huamán
	[redacted]	Nivel III		Noviembre	1 900,00		X		
				Diciembre	1 050,00	X			
1	[redacted]	Nivel V	1 050,00	Octubre y noviembre	2 100,00		X		
				Diciembre	1 050,00	X			
2	[redacted]	Nivel V	1 050,00	Octubre y noviembre	2 100,00		X		
				Diciembre	1 900,00	X			
1	[redacted]	Nivel III	1 900,00	Noviembre	1 900,00		X		
Disciplina deportiva de Actividades Subacuáticas									
				Diciembre	2 350,00	X			
	[redacted]	Nivel II	2 350,00	Noviembre	2 350,00		X		
Disciplina deportiva de Karate									
	[redacted]	Nivel IV	1 450,00	Junio	1 450,00	X			
3	[redacted]	Nivel III	1 900,00	Junio	1 900,00	X			
3	[redacted]	Nivel III	1 900,00	Junio	1 900,00	X			
3	[redacted]	Nivel IV	1 450,00	Junio	1 450,00	X			
3	[redacted]	Nivel IV	1 450,00	Junio	1 450,00	X			
Disciplina deportiva de Vela									
	[redacted]	Nivel III	1 900,00	Abril, mayo y junio	1 350,00	X			
				Julio	450,00		X		
Disciplina deportiva de Atletismo									
61	[redacted]	Nivel V	1 050,00	Octubre	1 050,00		X		
Disciplina deportiva de Kung Fu									
6	[redacted]	Nivel III	1 900,00	Enero a diciembre	3 150,00			X	X
				TOTAL S/	**97 700,00**				

Fuente: Comprobantes de pago, remitidos por la jefa de la Unidad de Finanzas con informe n.° 000190-2024-UF-OGA/IPD de 12 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión auditora

En relación a lo expuesto en los párrafos precedentes se detalla los hechos siguientes:

1. Disciplina deportiva de Judo

1. [redacted]

Respecto a la continuidad en el PAD I nivel III de la deportista [redacted] en el PAD, se debe precisar que según el informe n.° 2368-2022-PMD/IPD[8] de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD, informó al director de la DINADAF, en el numeral 3.10 que *"KIARA ARANGO MIRANDA (...) presenta como último resultado representativo, medalla de plata en los I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI-VALLE 2021 País y Ciudad: COLOMBIA / CALI Fecha Inicio Evento: 25/11/2021 Fecha Fin Evento: 28/11/2021 (...) la deportista fue operada de los meniscos en el mes de mayo del 2022, justificándose su permanencia en el PAD durante los próximos 6 meses*

[8] Sustento del informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio 2024, remitido por el director de la DINADAF con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**

a su lesión. Como se puede visualizar esta unidad ha venido aplicando lo estipulado en el Manual de Indicaciones Metodológicas 2019, 7.2.8 Disposiciones Complementarias, sub numeral (1) y (2), en donde se menciona que por situaciones de lesión, el deportista podrá mantenerse por un periodo no mayor a 6 meses y si posteriormente no se incorpora al proceso de entrenamiento, producto de su recuperación, tendrá el derecho de mantener el seguro médico integral por un periodo no mayor a (6) meses adiciones, pero sin derecho a los demás beneficios del programa… Por lo anterior mencionado se concluye continuar en el PAD, según su último resultado obtenido, por lo que se reubica en el PAD I NIVEL III, sin embargo, se justifica su continuidad únicamente para el mes de noviembre del 2022, a fin de cumplir con los 6 meses de beneficio por su lesión (…)". (Subrayado agregado)

Tal como se señala en el párrafo anterior, el citado servidor de la PMD justificó la continuidad de la deportista [redacted] en el PAD I nivel III hasta **noviembre 2022**, por el resultado deportivo obtenido y por estar recuperándose de una lesión en mayo de 2022, lo que significaba que únicamente le correspondía una subvención mensual de S/ 1 900,00 hasta dicha fecha; además, de la revisión de la ficha de la deportista [redacted] **(apéndice n.° 19)**, se verificó que después de la medalla de plata en los "I Juegos Panamericanos Junior Cali-Valle 2021" realizado del 25 al 28 de noviembre de 2021, no contaba con otro logro deportivo; consecuentemente no tenía resultado vigente[9] para el periodo 2023, que justifique la continuidad en el programa.

Sobre el particular, de la revisión de los informes técnicos alcanzados por DINADAF[10], se advirtió que la PMD, no emitió informe[11] con la opinión técnica deportiva que sustente la continuidad de la deportista en el PAD; ante ello, la comisión auditora, mediante oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, si la continuidad de la deportista en el PAD durante el periodo 2023, estaba sustentado con opinión técnica deportiva; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18),** sin precisar ningún informe técnico emitido que sustente la continuidad de la deportista en el año 2023; adjuntado el informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 21)** donde recién se retira a la deportista por no haber obtenido resultados deportivos, en cuyo numeral 3.3 indica que: "*la deportista no obtiene resultados desde el evento Campeonato Panamericano Individual Y Equipos Absoluto. Curso De Árbitros Continentales Y Mundiales. que se realizó el año 2022, donde obtuvo el 9no lugar. La PMD considera retiro del PAD de la deportista*", advirtiéndose, incluso que resaltan su participación en el año 2022, resultado que no fue suficiente para justificar la continuidad en el PAD, según informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17).**

No obstante, sin elaborar el correspondiente informe de sustento técnico, la deportista fue considerada en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[12] (ver cuadro n.° 1), que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones

[9] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[10] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente, por el director de la DINADAF **(apéndice n.° 20)**, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[11] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que "*La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ*".

[12] Señor Jorge Obando durante los meses de enero a junio, agosto, setiembre y diciembre, suscribió los informes n.° 000164, 000308, 000514, 000676, 000888, 001176, 001808, 002147 y 002946-2023-PMD/IPD de 27 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril, 23 de mayo, 21 de junio, 17 de agosto, 21 de setiembre, 20 de diciembre de 2023, respectivamente. Mientras que, la señora Ana Felicitas

durante los meses de enero a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el nivel III PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 900,00, por un total de S/ 22 800,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

En tal sentido, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, la supervisión y la evaluación, para el retiro de la deportista [redacted], y continuaron incluyéndola en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico" (cuadro n.° 1) [13], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de enero a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 22 800,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.2 [redacted]

Con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, hizo de conocimiento en su numeral 3.21 que [redacted]: *Deportista que compite en la categoría juvenil sub-18 en los -90kg y obtuvo medalla de bronce en el "CAMPEONATO PANAMERICANO JUNIOR INDIVIDUAL Y EQUIPOS. CAMPEONATO PANAMERICANO CADETE. CAMPO DE ENTRENAMIENTO PANAM." País y Ciudad: PERU / LIMA Fecha Inicio Evento: 09/04/2022 Fecha Fin Evento: 14/04/2022 Países Participantes: 14. Debido a su último resultado representativo del 2022, el PMD de la DINADAF considera reubicarlo en el PAD I NIVEL IV (...)".*

Tal como se refirió en el párrafo anterior, el citado servidor de la PMD, justificó la continuidad del deportista [redacted], en el PAD I nivel IV, con una subvención económica de S/ 1 450,00, hasta **abril 2023,** considerando que la vigencia[14] de su último resultado deportivo fue de doce (12) meses de obtenido el mismo; sin embargo, a partir de mayo hasta diciembre 2023, la PMD no justificó la continuidad del deportista en el PAD; es decir, no emitió opinión técnica[15]; asimismo, de la revisión de los informes técnicos alcanzados por la DINADAF[16], se advirtió que la PMD, no cuenta con informe técnico deportivo con el cual sustente la continuidad de dicho deportista.

Además, de la revisión a la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 22)**, se verificó que, efectivamente obtuvo resultado medalla de bronce en los "Campeonato Panamericano Junior Individual y Equipos Campeonato Panamericano Cadete

durante los meses de julio, octubre y noviembre, suscribió los informes n.° 001464, 002432 y 002713-2023-PMD/IPD 20 de julio, 20 de octubre y 20 de noviembre de 2023, respectivamente. **(ver también los comprobantes de pago en el cuadro n.° 1 – apéndices n.° 4 al 15)**

[13] Señor Jorge Obando durante los meses de enero a junio, agosto, setiembre y diciembre, suscribió los informes n.° 000164, 000308, 000514, 000676, 000888, 001176, 001808, 002147 y 002946-2023-PMD/IPD de 27 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril, 23 de mayo, 21 de junio, 17 de agosto, 21 de setiembre, 20 de diciembre de 2023, respectivamente. Mientras que, la señora Ana Felicitas durante los meses de julio, octubre y noviembre, suscribió los informes n.° 001464, 002432 y 002713-2023-PMD/IPD 20 de julio, 20 de octubre y 20 de noviembre de 2023, respectivamente. **(ver también los comprobantes de pago en el cuadro n.° 1 – apéndices n.° 4 al 15)**

[14] Establecido en el subnumeral 9.1.4.2, del numeral 9.1.4 Consideraciones para la continuidad de las Personas Naturales en el PAD de las IX DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

[15] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que *"La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ".*

[16] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

Campo de Entrenamiento Panam" realizado del 9 al 14 de abril de 2022, resultado vigente hasta abril 2023; asimismo, en el año 2023 obtuvo resultado medalla de bronce en el "Panamerican Junior Training Camp, Copa Panamericana Cadete y Junior Lima Y Open Panamericano Absoluto Lima", realizado del 19 al 28 de julio de 2023, con la participación de 4 países en su categoría, cuando lo exigido es de 5 países, lo que no resultaría válido para sustentar su continuidad en el PAD; sin acreditarse otros resultados deportivos vigentes[17].

No obstante, sin informe de sustento técnico, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[18], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de mayo a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el NIVEL IV PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 450,00, por un total de S/ 11 600,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica al deportista durante mayo a diciembre 2023. En respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, el director hace entrega del informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro del deportista, esto es, informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 20)**, suscrito por la coordinadora de la PMD, dirigido al director de la DINADAF, recién se retira al deportista por no haber obtenido resultados deportivos, según numeral 3.3 *"el deportista obtuvo resultado en el evento PANAMERICAN JUNIOR TRAINING CAMP, COPA PANAMERICANA CADETE Y JUNIOR LIMA Y OPEN PANAMERICANO ABSOLUTO LIMA. que se realizó del 19 al 28 de julio del 2023 en la categoría JUVENIL SUB 18 --81KG, donde obtuvo la medalla de bronce. En su categoría se presentaron 4 países. La PMD considera retiro del PAD del deportista"*. Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación, para el retiro del deportista [redacted], y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico" [19], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de mayo a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 11 600,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.3. [redacted]

Con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, hizo conocimiento en el numeral 3.8 que [redacted]

[17] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.
[18] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8 al 15)**
[19] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8 al 15)**

MACHUCA: Deportista que fue medallista de plata en el CAMPEONATO SUDAMERICANO CADETE Y JUNIOR CALI 2021 país y Ciudad: COLOMBIA / CALI Fecha Inicio Evento: 15/08/2021 Fecha Fin Evento: 15/08/2021 (...) Medallista de plata en los XIX JUEGOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR COLOMBIA País y Ciudad: COLOMBIA / VALLEDUPAR Fecha Inicio Evento: 24/06/2022 Fecha Fin Evento: 28/06/2022 Países Participantes: 5. (...) se procedió con la evaluación realizada líneas arriba, debido a la facultad que se otorga a la DINADAF, la cual está estipulado en la Directiva N°003-2022-IPD/DINADAF, correspondiente a la Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel, en el numeral 10.5 "La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su unidad responsable (...) Por lo tanto, se considera reubicar en el PAD I NIVEL V a la deportista (...)". En ese sentido, la PMD validó el resultado de medalla de plata en los juegos bolivarianos.

Tal como se refirió en el párrafo anterior, se justificó la continuidad de la deportista en el PAD I nivel V hasta **junio 2023,** considerando que la vigencia de su último resultado deportivo fue de doce (12) meses, sin embargo, a partir de julio a diciembre 2023, no se justificó la continuidad en el PAD, tampoco hubo[20] informe con la opinión técnico deportiva[21] que lo sustente.

Además, de la revisión a la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 23)** se verificó que, no obtuvo otro resultado deportivo vigente[22] durante el periodo 2022 y 2023, de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF o en eventos equivalentes.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, la deportista fue considerada en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[23], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de julio a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el NIVEL V PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 050,00, por un total de S/ 6 300,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica a la deportista, durante julio a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro de la deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 20)**, suscrito por la coordinadora de

[20] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[21] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que "*La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ*".

[22] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[23] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10 al 15)**

la PMD, dirigido al director de la DINADAF, recién se retira a la deportista por no haber obtenido resultados deportivos, según numeral 3.3 *"(...) la deportista no obtiene resultados desde el evento XIX JUEGOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR COLOMBIA que se realizó el 24 de junio del 2022, donde obtuvo el 2do lugar. La PMD considera* ***retiro del PAD*** *de la deportista (...)"*. Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación para el retiro de la deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndola en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico" [24], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de julio a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 6 300,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.4. [redacted]

En relación al deportista, con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, se hace de conocimiento en su numeral 3.9 que *"Deportista que compite en la categoría -66kg y presenta como último resultado representativo, medalla de plata en la "COPA PANAMERICANA JUNIOR 2022" País y Ciudad: PERU / LIMA Fecha Inicio Evento: 14/09/2022 Fecha Fin Evento: 18/09/2022 Países Participantes: 5. Fue medallista de bronce en el evento internacional "CAMPEONATO SUDAMERICANO CADETE Y JUNIOR CALI 2021" País y Ciudad: COLOMBIA / CALI Fecha Inicio Evento: 15/08/2021 Fecha Fin Evento: 15/08/2021 (...) Que debido a las características que presenta la deportista, se procedió con la evaluación realizada líneas arriba, debido a la facultad que se otorga a la DINADAF (...) se considera reubicar en el PAD IA NIVEL V al deportista, (...) ya que, si bien es cierto los eventos con denominación "Copa Panamericana", son tomados en cuenta para la evaluación, mas no serán considerados de igual manera que los "Campeonatos Panamericanos" del deporte (...)"*.

Tal como se refirió en el párrafo anterior, se justificó la continuidad del deportista en el nivel V PAD I hasta **setiembre 2023,** por su medalla en la copa panamericana validado por el PMD para este deportista, considerando que la vigencia de su último resultado deportivo fue de doce (12) meses, sin embargo, a partir de octubre a diciembre 2023, no se justificó la continuidad en el PAD, tampoco hubo[25] informe con la opinión técnico deportiva[26] que lo sustente.

Además, de la revisión a la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 24)**, no obtuvo otro resultado deportivo vigente[27] durante el periodo 2022 y 2023, de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF

[24] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10 al 15)**

[25] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[26] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que "*La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ*".

[27] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

o en eventos equivalentes.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[28], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de octubre a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el nivel V PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 050,00, por un total de S/ 3 150,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica al deportista durante octubre a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro del deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 20)**, suscrito por la coordinadora de la PMD, dirigido al director de la DINADAF, recién se retira al deportista por no haber obtenido resultados deportivos, según numeral 3.3 "(...) *el deportista no cuenta con resultados que permitan estar en el PAD. La PMD considera retiro del PAD del deportista (...)*". Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación para el retiro del deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[29], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de octubre a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 3 150,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.5. [redacted]

De la revisión a la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 25)**, se verificó que, en el año 2022 obtuvo los siguientes logros:

- Medalla de bronce en el "Campeonato Panamericano Junior Individual y Equipos Campeonato Panamericano Cadete Campo de Entrenamiento Panam" realizado del 9 al 14 de abril de 2022, sustentó un nivel IV PAD I (S/ 1 450,00) con una vigencia hasta abril 2023.
- Medalla de bronce en los "Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022" realizado del 30 de abril al 5 de mayo de 2022, categoría juvenil, sustentó un nivel V PAD I (S/1 050,00) con una vigencia hasta mayo 2023.
- Medalla de oro y plata en la "Copa Panamericana Cadete - Junior 2022" realizado del

[28] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 al 15)**
[29] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 al 15)**

14 al 18 de setiembre de 2022, sin embargo, este evento no tendría equivalencia[30] con los establecidos en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Siendo que, en el 2023 no contó con otros resultados deportivos vigentes[31] de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la citada directiva o en eventos equivalentes.

Sobre el particular, con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, hizo de conocimiento en el numeral 3.22 que *"BENJAMIN GALARRETA VILLAR: Deportista que compite en la categoría juvenil sub-18 en los -81kg y obtuvo medalla de bronce en el "CAMPEONATO PANAMERICANO JUNIOR INDIVIDUAL Y EQUIPOS. CAMPEONATO PANAMERICANO CADETE. CAMPO DE ENTRENAMIENTO PANAM." País y Ciudad: PERU / LIMA Fecha Inicio Evento: 09/04/2022 Fecha Fin Evento: 14/04/2022 (...) Debido a su último resultado representativo del 2022, el PMD de la DINADAF considera reubicarlo en el PAD I NIVEL IV. (...)"*.

Respecto a lo señalado en el párrafo precedente, el PMD justificó la continuidad del deportista en el nivel IV PAD I hasta **abril 2023,** por su medalla en el campeonato panamericano, siendo este el más representativo, no obstante, a partir de mayo a diciembre 2023, la PMD no justificó la continuidad en el PAD, y no emitió[32] informe con la opinión técnico deportiva[33] que lo sustente.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[34], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de mayo a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el nivel IV PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 450,00, como obra en los como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica al deportista, durante mayo a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro del deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 21)**, suscrito por la coordinadora de la PMD, dirigido al director de la DINADAF, recién se retiró al deportista el cual no tuvo

[30] Cuadro de equivalencias proporcionados por el director de la DINADAF con memorando n.° 001218-2024-DINADAF/IPD de 3 de junio de 2024 **(apéndice n.° 16)**, dicho documento identifica si el resultado deportivo en un evento internacional tiene la equivalencia a los identificados en el Anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-DINADAF/IPD.

[31] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[32] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[33] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que *"La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ"*.

[34] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8 al 15)**

resultados deportivos, según numeral 3.3 "(...) *el deportista cuenta con resultado de medalla de bronce en los JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO del año 2022. La PMD considera retiro del PAD del deportista (...)*". Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

Cabe mencionar que, la medalla de bronce en los "*JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO*" (juegos ODESUR) realizado en mayo 2022, justificó un mes más de la continuidad del deportista, es decir, mayo 2023, no obstante, este resultado ubicaría al deportista en el nivel V PAD I con una subvención económica de S/ 1 050,00, sin embargo, se le otorgó S/ 1 450,00, con un monto mayor de S/ 400,00, que es la diferencia entre un nivel V y nivel IV.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación del otorgamiento de la subvención económica, para el retiro del deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[35], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de mayo a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 10 550,00** (mayo S/ 400,00 + "S/ 1450,00 x 7meses"), como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.6. [redacted]

De la revisión a la ficha de la deportista [redacted] **(apéndice n.° 26)**, se verificó que obtuvo los siguientes logros:

- Medalla de plata en el "Campeonato Panamericano Junior Individual y Equipos Campeonato Panamericano Cadete Campo de Entrenamiento Panam" realizado del 9 al 14 de abril de 2022, sustentó un nivel IV PAD I (S/ 1 450,00) con una vigencia hasta abril 2023.
- Medalla de plata en los "Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022" realizado del 30 de abril al 5 de mayo de 2022, categoría juvenil, sustentó un nivel V PAD I (S/1 050,00) con una vigencia hasta mayo 2023.
- Medallas de oro en la "Copa Panamericana Cadete - Junior 2022" realizado del 14 al 18 de setiembre de 2022, sin embargo, este evento no tendría equivalencia[36] con los establecidos en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.
- Medalla de bronce en los "Panamerican Junior Training Camp, Copa Panamericana Cadete y Junior Lima Y Open Panamericano Absoluto Lima" realizado del 19 al 28 de julio de 2023, sin embargo, este evento no tendría equivalencia[37] con los establecidos en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.
- Medalla de oro en el "Campeonato Sudamericano de Judo Asunción 2023" realizado del 15 al 18 de agosto 2023, en la categoría junior - juvenil, sin embargo, solo está considerado la categoría de "adulto" en este tipo de evento de campeonato sudamericano de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

[35] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8 al 15)**
[36] Cuadro de equivalencias proporcionados por el director de la DINADAF con memorando n.° 001218-2024-DINADAF/IPD de 3 de junio de 2024 **(apéndice n.° 16)**, dicho documento identifica si el resultado deportivo en un evento internacional tiene la equivalencia a los identificados en el Anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-DINADAF/IPD.
[37] Cuadro de equivalencias proporcionados por el director de la DINADAF con memorando n.° 001218-2024-DINADAF/IPD de 3 de junio de 2024 **(apéndice n.° 16)**, dicho documento identifica si el resultado deportivo en un evento internacional tiene la equivalencia a los identificados en el Anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-DINADAF/IPD.

Sin contar con otros resultados deportivos vigentes[38] durante el 2023, de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la citada directiva o en eventos equivalentes.

Sobre el particular, con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al señor director de la DINADAF, hizo de conocimiento en el numeral 3.20 que [redacted] *Deportista que compite en la categoría juvenil sub18 en los 63kg y obtuvo medalla de plata en los "JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO 2022" País y Ciudad: ARGENTINA / ROSARIO Fecha Inicio Evento: 30/04/2022 Fecha Fin Evento: 05/05/2022 (...) medallista de plata en el "CAMPEONATO PANAMERICANO JUNIOR INDIVIDUAL Y EQUIPOS. CAMPEONATO PANAMERICANO CADETE. CAMPO DE ENTRENAMIENTO PANAM." País y Ciudad: PERU / LIMA Fecha Inicio Evento: 09/04/2022 Fecha Fin Evento: 14/04/2022 Países Participantes: 14. Debido a su último resultado representativo del 2022, el PMD de la DINADAF considera reubicarlo en el PAD I NIVEL IV (...)".*

Respecto a lo señalado en el párrafo precedente, se justificó la continuidad de la deportista en el nivel IV PAD I hasta **abril 2023**, por su medalla en el campeonato panamericano, no obstante, a partir de mayo a diciembre 2023, la PMD, no justificó la continuidad en el PAD, tampoco[39] emitió informe con la opinión técnico deportiva[40] que lo sustente.

Cabe mencionar que, su resultado de medalla de bronce en los "JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO 2022" (juegos ODESUR) realizado en mayo 2022 categoría juvenil, justificó un mes más de la continuidad de la deportista, es decir, mayo 2023, sin embargo, este resultado ubicaría al deportista en el NIVEL V PAD I con una subvención económica de S/ 1 050,00, sin embargo, se le otorgó S/ 1 450,00, con un monto mayor de S/ 400,00, que es la diferencia entre un nivel V y nivel IV.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerada en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[41], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de mayo a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el NIVEL IV PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 450,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica a la deportista, durante mayo a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - ESPECIALISTA

[38] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[39] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[40] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que *"La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ".*

[41] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8 al 15)**

Además, adjuntaron el informe de retiro de la deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 20)**, suscrito por la coordinadora de la PMD, dirigido al director de la DINADAF, por no haber obtenido resultados deportivos vigentes, cuyo numeral 3.3 señaló *"(...) la deportista obtuvo resultado en el evento Campeonato Sudamericano De Judo Asunción 2023. que se realizó del 15 al 18 de agosto del 2023 en la categoría JUVENIL SUB 18-57KG, donde obtuvo la medalla de oro. También participó del evento PANAMERICAN JUNIOR TRAINING CAMP, COPA PANAMERICANA CADETE Y JUNIOR LIMA Y OPEN PANAMERICANO ABSOLUTO LIMA realizado en julio del 2023 obteniendo la medalla de bronce en el cual participaron 3 países. Según evaluación las categorías que se contemplan son las de adultos/absolutas y en caso de categorías juveniles se toma en cuenta los eventos multidisciplinarios. La PMD considera retiro del PAD de la deportista (...)"*. Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación del otorgamiento de la subvención económica, para el retiro de la deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndola en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[42], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de mayo a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 10 550,00** (mayo S/ 400,00 + "S/ 1450,00 x 7meses"), como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.7. [redacted]

En relación a la deportista, con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, hizo de conocimiento en el numeral 3.13 que *"XSARA MORALES FALCONI: Deportista que compite en la categoría -100kg y presenta como último resultado internacional, medalla de plata por equipos en los "XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022" País y Ciudad: PARAGUAY / ASUNCIÓN Fecha Inicio Evento: 11/10/2022 Fecha Fin Evento: 13/10/2022 Países Participantes: 6. Evento que fue autorizado mediante resolución directoral N°872-2022. Por el resultado obtenido es reubicado en el PAD I NIVEL III (...)"*.

Tal como se refirió en el párrafo anterior, se justificó la continuidad de la deportista en el nivel III PAD I hasta **octubre 2023,** por su logro obtenido en los *"XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022"* (juegos ODESUR), pero considerando su vigencia de doce (12) meses, la PMD no justificó su continuidad por los meses de noviembre y diciembre 2023, tampoco hubo[43] informe con la opinión técnico deportiva[44] que lo sustente.

Además, de la revisión a la ficha de la deportista X[redacted] **(apéndice n.° 26)**, no obtuvo otro resultado deportivo vigente[45] durante el periodo 2022 y 2023, de

[42] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8 al 15)**
[43] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.
[44] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que *"La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ"*.
[45] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber

conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF o en eventos equivalentes.

Sin embargo, sin informe técnico sustentatorio, la deportista fue considerada en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[46], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de noviembre a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el nivel III PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 900,00, por un total de S/ 3 800,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica a la deportista, durante noviembre a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro de la deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 21)** suscrito por la coordinadora de la PMD, dirigido al director de la DINADAF, recién se retira a la deportista por no haber obtenido resultados deportivos, según numeral 3.3 "(...) *la deportista tuvo medalla de plata en el evento XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION del año 2022 en la categoría MIXTA--70 KG. Debido a que la deportista no ha obtenido resultados deportivos en eventos internacionales fundamentales en los últimos (12) meses se considera el retiro del PAD pues corresponde con lo dispuesto en la Directiva Vigente*". Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación, para el retiro de la deportista [redacted] sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndola en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico" [47], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de noviembre a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 3 800,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.8. [redacted]

En relación al deportista, con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, hizo de conocimiento en el numeral 3.19 que "[redacted] *Deportista que compite en la categoría -73kg y obtuvo medalla de bronce en el "CAMPEONATO SUDAMERICANO CADETE Y JUNIOR CALI 2021" País y Ciudad: COLOMBIA / CALI Fecha Inicio Evento: 15/08/2021 Fecha Fin Evento: 15/08/2021 Países Participantes: 8. Fue medallista de oro en la "COPA PANAMERICANA JUNIOR 2022" País y Ciudad: PERU / LIMA Fecha Inicio Evento: 14/09/2022 Fecha Fin Evento: 18/09/2022 (...) Que debido a las características que presenta la*

obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[46] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 14 y 15)**

[47] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 14 y 15)**

deportista (...) Por lo tanto, se considera reubicar en el PAD IA NIVEL V al deportista, debido a las características deportivas que cuenta como atleta y a sus resultados obtenido en los últimos años, ya que, si bien es cierto los eventos con denominación "Copa Panamericana", son tomados en cuenta para la evaluación, más no serán considerados de igual manera que los "Campeonatos Panamericanos" del deporte (...)".

Tal como se refirió en el párrafo anterior, se justificó la continuidad del deportista en el nivel V PAD I hasta **setiembre 2023,** considerando que la vigencia de su último resultado deportivo fue de doce (12) meses, sin embargo, a partir de octubre a diciembre 2023, no se justificó la continuidad en el PAD, tampoco hubo[48] informe con la opinión técnico deportiva[49] que lo sustente.

Además, de la revisión a la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 28)**, no obtuvo otro resultado deportivo vigente[50] durante el periodo 2022 y 2023, de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF o en eventos equivalentes.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerada en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[51], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de octubre a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el NIVEL V PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 050,00, por un total de S/ 3 150,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica al deportista, durante octubre a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro del deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 20)**, suscrito por la coordinadora de la PMD, dirigido al director de la DINADAF, recién se retira al deportista, según numeral 3.3 "(...) *el deportista obtuvo quinto lugar en JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI-VALLE 2021. La PMD considera retiro del PAD*". Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas

[48] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[49] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que "*La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ*".

[50] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[51] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 al 15)**

Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación para el retiro de deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico" [52], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de octubre a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 3 150,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

1.9. [redacted]

En relación al deportista, con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, hizo de conocimiento en el numeral 3.15 que "[redacted] *Deportista que compite en la categoría -60kg y presenta como último resultado internacional, medalla de bronce en la "COPA PANAMERICANA JUNIOR 2022" País y Ciudad: PERU / LIMA Fecha Inicio Evento: 14/09/2022 Fecha Fin Evento: 18/09/2022 (...) Medallista de bronce en el "I JUEGOS PANAMERICANOS JUNIOR CALI-VALLE 2021" País y Ciudad: COLOMBIA / CALI Fecha Inicio Evento: 25/11/2021 Fecha Fin Evento: 28/11/2021 (...) Que debido a las características que presenta la deportista, (...) se considera reubicar en el PAD I NIVEL V al deportista, debido a las características deportivas que cuenta como atleta y a sus resultados obtenido en los últimos años, ya que, si bien es cierto los eventos con denominación "Copa Panamericana", son tomados en cuenta para la evaluación, mas no serán considerados de igual manera que los "Campeonatos Panamericanos" del deporte (...)".*

Tal como se refirió en el párrafo anterior, se justificó la continuidad del deportista en el nivel V PAD I hasta **setiembre 2023,** por su resultado de medalla en la copa panamericana validado por el PMD para este deportista, considerando que la vigencia de su último resultado deportivo fue de doce (12) meses, sin embargo, a partir de octubre a diciembre 2023, no se justificó la continuidad en el PAD, tampoco hubo[53] informe con la opinión técnico deportiva[54] que lo sustente.

Además, de la revisión a la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 29)**, no obtuvo otro resultado deportivo vigente[55] durante el periodo 2022 y 2023, de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF o en eventos equivalentes.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[56], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de octubre a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco,

[52] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 al 15)**

[53] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[54] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que *"La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ".*

[55] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[56] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 al 15)**

coordinadores de la PMD, en el nivel V PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 050,00, por un total de S/ 3 150,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica al deportista, durante octubre a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro del deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 21),** suscrito por la coordinadora de la PMD dirigido al director de la DINADAF, recién se retira al deportista, según numeral 3.3 "(...) *Debido a que el deportista no ha obtenido resultados deportivos en eventos internacionales fundamentales en los últimos (12) meses se considera el retiro del PAD pues corresponde con lo dispuesto en la Directiva Vigente. La PMD considera retiro del PAD*". Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación, para el retiro del deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[57], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de octubre a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 3 150,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1**.

1.10. [redacted]

En relación al deportista, con informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, hizo de conocimiento en el numeral 3.18 que [redacted] *Deportista que compite en la categoría -81kg y presenta como último resultado internacional, medalla de plata por equipos en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 País y Ciudad: PARAGUAY / ASUNCIÓN Fecha Inicio Evento: 11/10/2022 Fecha Fin Evento: 13/10/2022 (...) también que fue medallista de plata en el "XIX JUEGOS BOLIVARIANOS VALLEDUPAR COLOMBIA" País y Ciudad: COLOMBIA / VALLEDUPAR Fecha Inicio Evento: 24/06/2022 Fecha Fin Evento: 28/06/2022 (...) Por el resultado obtenido es reubicado en el PAD I NIVEL III (...)*".

Tal como se refirió en el párrafo anterior, se justificó la continuidad del deportista en el nivel III PAD I hasta **octubre 2023**, considerando que la vigencia de su último resultado deportivo fue de doce (12) meses, sin embargo, a partir de noviembre a diciembre 2023, no se justificó la continuidad en el PAD, tampoco hubo[58] informe con la opinión técnico deportiva[59] que lo sustente.

[57] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 al 15)**

[58] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.

[59] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que "*La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso*

Además, de la revisión a la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 30)**, no obtuvo otro resultado deportivo vigente[60] durante el periodo 2022 y 2023, de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF o en eventos equivalentes.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[61], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de noviembre a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el NIVEL III PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 900,00, por un total de S/ 3 800,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

Sobre el particular, con oficio n.° 016-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de julio de 2024, la comisión auditora solicitó al director de la DINADAF, precisar y/o aclarar, entre otros, por qué no se ubicó informe técnico con el sustento para el otorgamiento de la subvención económica al deportista, durante noviembre a diciembre 2023; en atención de ello, la DINADAF, emitió respuesta, con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024, a través del cual remitió el informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio de 2024 **(apéndice n.° 18)**, sin precisar ningún informe emitido en año 2023.

Además, adjuntaron el informe de retiro del deportista con informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 21)**, recién se retira al deportista, según numeral 3.3 "(...) *el deportista obtuvo medalla de plata en el evento XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCION 2022 en el mes de octubre del 2022. Debido a que el deportista no ha obtenido resultados deportivos en eventos internacionales fundamentales en los últimos (12) meses se considera el retiro del PAD pues corresponde con lo dispuesto en la Directiva Vigente. La PMD considera retiro del PAD".* Lo que confirmó que no obtuvo resultado deportivo vigente en el 2023 que justifique la continuidad en el PAD.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, la supervisión y evaluación para el retiro del deportista [redacted], y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico" [62], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de noviembre a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 3 800,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - ESPECIALISTA

interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ".

[60] En la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, se considera como condiciones y requisitos el ingreso al PAD haber obtenido resultados deportivos en el numeral 9.1.2.4, mientras que, para la continuidad resultados deportivos con una vigencia de doce (12) meses de haber obtenido el mismo, según numeral 9.1.4.2, además, como causal de retiro del PAD, no obtener resultados deportivos en eventos del anexo 06 en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD, según numeral 9.1.5.2.

[61] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 14 y 15)**

[62] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 14 y 15)**

2. Disciplina deportiva de Actividades Subacuáticas

2.1. [redacted]

El deportista [redacted] ingresó al PAD en enero 2023, según informe n.° 000013-2023-PMD/IPD[63] de 6 de enero de 2023 **(apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD, en cuyo numeral 3.2.1 concluye favorable el ingreso al PAD I nivel II del deportista, por contar con "*Logros y antecedentes Deportivos: Primer puesto y medalla de oro en el VIII Campeonato Panamericano de Apnea Indoor, llevado a cabo en la ciudad de Guayaquil – Ecuador del 05 al 11 de octubre del 2022*".

Por lo tanto, se justificó su ingresó en el PAD I nivel II con una subvención de S/ 2 350,00, no obstante, considerando la vigencia del evento, este resultado deportivo **venció en octubre 2023**, ya que lo obtuvo en octubre 2022, sin que la PMD, justifique la continuidad en el PAD por los meses de noviembre y diciembre 2023, tampoco hubo[64] informe con la opinión técnico deportiva[65] que lo sustente.

Hasta que, el deportista es retirado del PAD, de oficio en junio 2024, con informe n.° 001290-2024-PMD-DINADAF/IPD[66] de 10 de junio de 2024 **(apéndice n.° 32)**, suscrito por la coordinadora de la PMD, en cuyo numeral 3.6 señaló que *"(...) El deportista [redacted] (...) en la actualidad se encuentra en el PAD I NIVEL II. (...) su última participación deportiva notable fue en los VIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE APNEA INDOOR, en octubre del 2022. Cabe mencionar que a partir de esa fecha el deportista no presenta evolución deportiva FAVORABLE, para poder sustentar su continuidad en el PAD I NIVEL II. Por lo que La Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD), menciona que el deportista debe ser retirado del Programa de Apoyo al Deportista, debido a la Directiva 003-2022-IPD/DINADAF numeral 10.5 (...)".* (Subrayado agregado)

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, la deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[67], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de noviembre a diciembre 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el nivel II PAD I, con una subvención mensual de S/ 2 350,00, por un total de S/ 4 700,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

En relación a la continuidad de los meses de noviembre y diciembre 2023, manifestaron a la comisión auditora con informe n.° 001762-2024-PMD-DINADAF/IPD[68] del 17 de julio de 2024 **(apéndice n.° 33)**, suscrito por la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadora (e) de la PMD, señaló en el numeral 3.4. lo siguiente:

[63] Proporcionado a la comisión con memorando n.°001364-2024-DINADAF/IPD de 20 de junio de 2024 por el director de la DINADAF.
[64] Entre la documentación remitida con memorandos n.° 000485 y 001364 -2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo y 20 de junio de 2024, respectivamente **(apéndice n.° 20)**, por el director de la DINADAF, solicitado con memorando n.° 000235-2024-OCI/IPD de 1 de marzo de 2024 y oficio n.° 009-2024-IPD/OCI/AC02 de 29 de mayo de 2024.
[65] La Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, en sus X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su numeral 10.5 establece que "*La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ*".
[66] Se solicitó con oficio n.° 068-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de noviembre de 2024, dirigido a la directora de la DINADAF, atendido con memorando n.° 002375-2024-DINADAF/IPD de 6 de noviembre de 2024 por la directora de la DINADAF.
[67] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 14 y 15)**
[68] Proporcionado a la comisión con memorando n.° 001589-2024-DINADAF/IPD, del 17 de julio del 2024, por el director de la DINADAF.

"(...) 3.4.1. Según el numeral 10.5. de la Directiva N°003-2022-IPD/P, donde se menciona textualmente: La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural (...) considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca (...)
3.4.2. La Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) ha constatado que el deportista [redacted] ostentaba el récord de apnea en campeonatos y copas CMAS Zona América 2022. Sin embargo, en cuanto a su participación en eventos internacionales, la FEDEPASA informa que no pudo competir en el III UNU Tampa Bay Freediving Challenge, programado para noviembre de 2023, debido a la falta de respuesta positiva por parte de los organizadores sobre la formalización del campeonato. Esta situación impidió garantizar su participación por las consideraciones legales y administrativas planteadas por la Federación. Ante esto, los deportistas continuaron con sus entrenamientos enfocados en eventos nacionales y en el campeonato panamericano de apnea indoor, previsto para 2024 en Colombia.
3.4.3. Al día de hoy, [redacted] sigue siendo el único representante destacado en la modalidad de apnea, con logros significativos a nivel internacional. En noviembre de 2023, participó en el Campeonato Nacional de Apnea Deportiva Indoor, donde ratificó el récord nacional y se alzó con la medalla de oro.
3.4.4. En vista de estos logros, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD), comprometida con el desarrollo del deporte de alto rendimiento, decidió mantener a [redacted] en el Programa Apoyo al Deportista (PAD) durante los periodos de noviembre y diciembre del 2023, con el objetivo de preservar al único exponente internacional de la Federación y continuar apoyando el desarrollo deportivo de alto nivel. La permanencia de [redacted] el PAD se justifica, además, porque mantiene los récords nacional y sudamericano, cumpliendo con la Directiva N°003-2022- IPD/P, numeral 10.4, y contando con los recursos y evidencias técnicas necesarias para seguir en el programa, además el deportista contaba con eventos internacionales programados según INFORME N° 000427-2023- PMD/IPD con el cual se evaluó el otorgamiento de la subvención económica del año 2023 (...)"

Señalaron que al revisar el historial del deportista [redacted], este ostentaba el récord de apnea en campeonatos y copas CMAS Zona América 2022, el cual no se desconoce, ya que con informe n.° 000013-2023-PMD/IPD de 6 de enero de 2023 **(apéndice n.° 31)**, lo ingresan al PAD por su resultado de medalla de ORO en el campeonato panamericano realizado en octubre 2022, otorgándose la subvención respectiva.

Asimismo, señaló que la Federación Deportiva Peruana de Actividades Subacuáticas informa que no pudo competir en el "III UNU TAMPA BAY FREEDIVING CHALLENGE", programado para noviembre de 2023, debido a la falta de respuesta positiva por parte de los organizadores sobre la formalización del campeonato, el cual no adjunta evidencia, no obstante, revisado la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 34)** se visualiza que el deportista después del campeonato panamericano de octubre 2022, solo participó en un (1) **evento nacional** durante todo el 2023, no contemplados en los eventos internacionales del anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, según detalle:

Imagen n.° 3
Ficha deportiva del SISDENA

DATOS DEPORTIVOS

Especialidad	Evento	Tipo Categoría	Tiempo	Posicion
APNEA DINAMICA	• **Descripcion Evento:** CAMPEONATO NACIONAL DE APNEA DEPORTIVA INDOOR 2023 • **Pais y Ciudad:** PERU / LIMA • **Fecha Inicio Evento:** 07/11/2023 • **Fecha Fin Evento:** 11/11/2023 • **Paises Participantes:** 0	SIN ALETAS INDIVIDUAL -LIBRE		ORO
APNEA DINAMICA	• **Descripcion Evento:** VIII CAMPEONATO PANAMERICANO DE APNEA INDOOR • **Pais y Ciudad:** ECUADOR / GUAYAQUIL • **Fecha Inicio Evento:** 06/10/2022 • **Fecha Fin Evento:** 11/10/2022 • **Paises Participantes:** 8	CON ALETAS INDIVIDUAL -LIBRE	20:78:30:00	ORO

Fuente: Extraído de la ficha del deportista de SISDENA **(apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Aunado a ello, señalaron que se decidió mantener a [redacted] en el PAD, durante los periodos de noviembre y diciembre del 2023, "(...) *porque al día de hoy, sigue siendo el único representante destacado en la modalidad de apnea, con logros significativos a nivel internacional. En noviembre de 2023, participó en el Campeonato Nacional de Apnea Deportiva Indoor, donde ratificó el récord nacional y se alzó con la medalla de oro, además, por haber mantenido los récords nacional y sudamericano, aunado a ello, contaba con eventos internacionales programados según INFORME N° 000427-2023- PMD/IPD, con el cual se evaluó el otorgamiento de la subvención económica del año 2023 (...)*". Respecto al resultado de medalla de oro en un evento nacional realizado del 7 al 11 de noviembre de 2023, donde ratificó el récord nacional, es de señalar que, cuando se retiró al deportista del PAD con informe n.° 001290-2024-PMD-DINADAF/IPD[69] de 10 de junio de 2024 **(apéndice n.° 32)**, se determinó que desde la participación en el CAMPEONATO PANAMERICANO DE APNEA INDOOR en octubre del 2022 no presenta evolución deportiva FAVORABLE, para poder sustentar su continuidad en el PAD I nivel II desde esa fecha, no dándole la relevancia a este evento nacional como lo enfatiza a la comisión auditora.

Asimismo, en el citado informe n.° 000427-2023-PMD/IPD de 9 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 35)**, se consignó que la Federación contempló cinco (5) eventos nacionales y tres (3) internacional por el cual solicitó la subvención del periodo 2023, no obstante, como se señaló en la imagen anterior, el deportista solo participó en un (1) evento nacional de los ocho (8) eventos programados.

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación para el retiro del deportista [redacted], y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[70], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de noviembre a diciembre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 4 700,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

3. Disciplina deportiva de Karate

3.1. [redacted]

Según ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 36)**, se verificó que,

[69] Se solicitó con oficio n.° 068-2024-IPD/OCI/AC02 de 5 de noviembre de 2024, dirigido a la directora de la DINADAF, atendido con memorando n.° 002375-2024-DINADAF/IPD de 6 de noviembre de 2024 por la directora de la DINADAF.
[70] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 14 y 15)**

durante el 2022 obtuvo resultado de medalla de bronce en el "XXX Campeonato Sudamericano de Mayores y XX Campeonato Sudamericano Under 21 Juvenil y Cadetes" realizado del 18 al 24 de abril de 2022, vigente hasta mayo de 2023, sustentaría un nivel IV PAD I (S/ 1 450,00). Mientras que, en el 2023 no participó en ningún evento, consecuentemente no obtuvo resultado deportivo.

Por lo tanto, su resultado deportivo le permitió al deportista estar en el nivel IV PAD I hasta mayo de 2023; con una subvención económica de S/ 1 450,00; sin embargo, estuvo considerado en el PAD en junio de 2023, sin que la PMD justifique su continuidad por el mes de junio 2023.

Asimismo, se verificó que la Federación Deportiva Peruana de Karate con oficio n.° 091-2023/FDPK (**exp 0018702-2023**) y oficio n.°095-2023/FDPK (**exp. n.° 0018905-2023**) de 17 y 18 de julio de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 37)**, dirigido al director de la DINADAF, solicitó el retiro del PAD, entre otros, de [redacted], en cuyo numeral 1, señaló que *"(...) No obtuvo resultados internacionales desde el CAMPEONATO SUDAMERICANO de 2022 y no quedo como los seleccionables en el tope nacional 2023. Motivo por el cual se retiró de los entrenamientos en la selección nacional, como en este año el deportista no cuenta con ninguna competencia fundamental pasamos a realizar el retiro del PAD (...)".* (Subrayado agregado)

En atención a ello, con informe n.° 001441-2023-PMD/IPD de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 38)**, suscrito la coordinadora (e) de la PMD, se refirió en el numeral 3.3.1 RETIRO que *"(...) La federación considera el retiro de los deportistas mencionados al no contar con resultados en eventos internacionales durante el 2023, tampoco son considerados por la federación para participar en los próximos eventos internacional o cuentan con proyección a obtener un resultado deportivo. Los resultados obtenidos por los deportistas son en los eventos internacionales del año 2022, por sus resultados en Campeonato Sudamericano, Iberoamericano o Campeonato Panamericano Juvenil (...)".*

Sobre la subvención económica otorgada en junio de 2023 sin sustento, se manifestó a la comisión auditora con informe n.°001978-2024-PMD-DINADAF/IPD[71] de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 39)**, suscrito por la coordinadora (e) de la PMD, en su numeral 3.5.2. respecto al deportista que *"Mediante los expedientes N° 0018702 2024 y 0018905-2024, se emitió opinión favorable y se regulariza sobre la permanencia (retiro) del deportista se encontraba en la fecha indicada por los siguientes motivos; medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano 2022, durante el 2023 la Federación Deportiva Peruana de Karate toma la decisión de no participar en el Campeonato Sudamericano 2023 motivos por el cual no permite poder realizar la evaluación correspondiente del deportista en su competencia fundamental del año, motivo por el cual se espera al término de la participación de la delegación en el Campeonato Panamericano de Mayores 2023 para la realización de la evaluación del deportista, motivo que se considera el retiro al no contar con la proyección según los objetivos planteados por la FDPK (...)".* (Subrayado agregado)

En el párrafo anterior, refirieron como un impedimento para evaluar al deportista el no contar con la "Proyección Individual de Persona Natural" respecto a este extremo, el PMD no realizó el seguimiento y control de este para evaluarlo de oficio, considerando que el último resultado vencía en abril 2023, en atención a la facultad de la DINADAF para de oficio[72] incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a los deportistas, sin embargo, no se cauteló que se otorgue recursos públicos del programa con el debido sustento.

[71] Proporcionado a la comisión auditora con memorando n.° 001738-2024-DINADAF/IPD de 8 de agosto de 2024 emitido por la directora de la DINADAF.
[72] Numeral 10.5 de las X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Asimismo, según la Resolución n.° 434-2023-IPD/DINADAF[73] **(apéndice n.° 40)** que autoriza a la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Karate su participación en el "XXXVI Campeonato Panamericano de Karate Costa Rica 2023" fue emitido el 19 de mayo de 2023, donde no se consideraba al deportista Nicolás Bouroncle Repetto, por lo tanto, no le correspondía la continuidad en el PAD en el mes de junio 2023.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[74], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD, en el NIVEL IV PAD I, por un total de S/ 1 450,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación para el retiro del deportista [redacted], y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuó incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[75], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 1 450,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

3.2. [redacted]

Según ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 41)**, se verificó que, durante el 2022 obtuvo resultado medalla de oro en el "XXX Campeonato Sudamericano de Mayores y XX Campeonato Sudamericano Under 21 Juvenil y Cadetes" realizado del 18 al 24 de abril de 2022, vigente hasta mayo 2023, sustentaría un nivel III PAD I (S/ 1 900,00). Mientras que, en el 2023 no obtuvo resultado deportivo de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Por lo tanto, su resultado deportivo le permitió al deportista estar en el nivel III PAD I hasta mayo 2023, con una subvención económica de S/ 1 900,00, sin embargo, estuvo considerado en el PAD, sin que la PMD justifique su continuidad por el mes de junio 2023.

Asimismo, se verificó que la Federación Deportiva Peruana de Karate con oficio n.° 091-2023/FDPK **(exp 0018702-2023)** y oficio n.°095-2023/FDPK **(exp. n.° 0018905-2023)** de 17 y 18 de julio de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 37)**, dirigido al director de la DINADAF, solicitó su retiro al PAD, entre otros, del deportista [redacted], cuyo numeral 17, señaló que *"El deportista cuenta con resultados internacionales que a la fecha perdieron su vigencia para su permanencia en el PAD. siendo su último resultado el XXX CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES Y XX CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER 21 JUVENIL Y CADETES (abril) del 2022 donde obtuvo la medalla de oro en kata individual en U21 y por equipos en categoría mayores, motivo por el cual; no podemos sustentar su permanencia en el PAD. (...)".*

En atención a ello, con informe n.° 001441-2023-PMD/IPD de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 38)**, suscrito la coordinadora (e) de la PMD, se refirió en el numeral 3.3.1 RETIRO que *"(...) La federación considera el retiro de los deportistas mencionados al no contar con resultados en eventos internacionales durante el 2023, tampoco son considerados por la federación para participar en los próximos eventos internacional o cuentan con proyección a obtener un resultado deportivo. Los*

[73] Resolución que fue modificada con la resolución n.° 000579-2023-DINADAF/IPD de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, donde tampoco fue incluido el deportista para participar en el citado evento.
[74] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[75] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**

resultados obtenidos por los deportistas son en los eventos internacionales del año 2022, por sus resultados en Campeonato Sudamericano, Iberoamericano o Campeonato Panamericano Juvenil (...)".

Sobre la subvención económica otorgada en junio 2023 sin sustento, se manifestó a la comisión auditora con informe n.° 001978-2024-PMD-DINADAF/IPD[76] de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 39)**, suscrito por la coordinadora (e) de la PMD, en su numeral 3.5.4. respecto al deportista que *"Mediante los expedientes N° 0018702 2024 y 0018905-2024, se emitió opinión favorable y se regulariza sobre la permanencia (retiro) del deportista se encontraba en la fecha indicada por los siguientes motivos; medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano 2022, durante el 2023 la Federación Deportiva Peruana de Karate toma la decisión de no participar en el Campeonato Sudamericano 2023 motivos por el cual no permite poder realizar la evaluación correspondiente del deportista en su competencia fundamental del año, motivo por el cual se espera al término de la participación de la delegación en el Campeonato Panamericano de Mayores 2023 para la realización de la evaluación del deportista, motivo que se considera el retiro al no contar con la proyección según los objetivos planteados por la FDPK (...)".*

En el párrafo anterior, refirieron como un impedimento para evaluar al deportista el no contar con la "Proyección Individual de Persona Natural", respecto a este extremo, el PMD no realizó el seguimiento y control de este para evaluarlo de oficio, considerando que el último resultado vencía en abril 2023, en atención a la facultad de la DINADAF para de oficio[77] incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a los deportistas, sin embargo, no se cauteló que se otorgue recursos públicos del programa con el debido sustento.

Asimismo, la Resolución n.° 434-2023-IPD/DINADAF[78] **(apéndice n.° 40)** que autoriza a la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Karate su participación en el "XXXVI Campeonato Panamericano de Karate Costa Rica 2023" fue emitido el 19 de mayo de 2023, donde no se consideraba al deportista [redacted] por lo tanto, no se justificó la continuidad en el mes de junio de 2023.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[79], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera[80] coordinador de la PMD, en el nivel III PAD I, por un total de S/ 1 900,00, como obra en los comprobantes de pago del **cuadro n.° 1.**

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD, no efectuó el control, supervisión y evaluación para el retiro del deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuó incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[81], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 1 900,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

[76] Proporcionado a la comisión auditora con memorando n.° 001738-2024-DINADAF/IPD de 8 de agosto de 2024, emitido por la directora de la DINADAF.
[77] Numeral 10.5 de las X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.
[78] Resolución que fue modificada con la resolución n.° 000579-2023-DINADAF/IPD de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, donde tampoco fue incluido el deportista para participar en el citado evento.
[79] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[80] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[81] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**

3.3. [redacted]

Según ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 42)**, se verificó que, durante el 2022 obtuvo resultado de medalla de oro en el "XXX Campeonato Sudamericano de Mayores y XX Campeonato Sudamericano Under 21 Juvenil y Cadetes" realizado del 18 al 24 de abril de 2022, vigente hasta mayo 2023, sustentaría un nivel III PAD I (S/ 1 900,00). Mientras que, en el 2023 no obtuvo resultado deportivo de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Por lo tanto, su resultado deportivo le permitió al deportista estar en el nivel III PAD I hasta mayo 2023, con una subvención económica de S/ 1 900,00, sin embargo, estuvo considerado en el PAD, sin que la PMD justifique su continuidad por el mes de junio 2023.

Asimismo, se verificó que la Federación Deportiva Peruana de Karate con oficio n.° 091-2023/FDPK **(exp 0018702-2023)** y oficio n.°095-2023/FDPK **(exp. n.° 0018905-2023)** de 17 y 18 de julio de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 37)**, dirigido al director de la DINADAF, con el cual remitió la evaluación correspondiente para el retiro del PAD, entre otros, del deportista [redacted], en cuyo numeral 18, señaló que *"el deportista cuenta con resultados internacionales que a la fecha perdieron su vigencia para su permanencia en el PAD. Siendo su último resultado EL XXX CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES Y XX CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER 21 JUVENIL Y CADETES (abril) del 2022 donde obtuvo la medalla de oro en kata por equipos, motivo por el cual; no podemos sustentar su permanencia en el PAD (...)".*

En atención a ello, con informe n.° 001441-2023-PMD/IPD de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 38)**, suscrito la coordinadora (e) de la PMD, se refirió en el numeral 3.3.1 RETIRO que *"(...) La federación considera el retiro de los deportistas mencionados al no contar con resultados en eventos internacionales durante el 2023, tampoco son considerados por la federación para participar en los próximos eventos internacional o cuentan con proyección a obtener un resultado deportivo. Los resultados obtenidos por los deportistas son en los eventos internacionales del año 2022, por sus resultados en Campeonato Sudamericano, Iberoamericano o Campeonato Panamericano Juvenil (...)".*

Sobre la subvención económica otorgada en junio 2023 sin sustento, se manifestó a la comisión auditora con informe n.°001978-2024-PMD-DINADAF/IPD[82] de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 39)**, suscrito por la coordinadora (e) de la PMD, en el numeral 3.5.5. respecto al deportista, señaló que *"Mediante los expedientes N° 0018702-2024 y 0018905-2024, se emitió opinión favorable y se regulariza sobre la permanencia (retiro) del deportista se encontraba en la fecha indicada por los siguientes motivos; medalla de oro en el Campeonato Sudamericano 2022, durante el 2023 la Federación Deportiva Peruana de Karate toma la decisión de no participar en el Campeonato Sudamericano 2023 motivos por el cual no permite poder realizar la evaluación correspondiente del deportista en su competencia fundamental del año, motivo por el cual se espera al término de la participación de la delegación en el Campeonato Panamericano de Mayores 2023 para la realización de la evaluación del deportista, motivo que se considera el retiro al no participar en el evento internacional y al no contar con proyección según los objetivos planteados por la FDPK".*

En el párrafo anterior, refirieron como un impedimento para evaluar al deportista el no contar con la "Proyección Individual de Persona Natural", respecto a este extremo, el PMD no realizó el seguimiento y control de este para evaluarlo de oficio, considerando que el último resultado vencía en abril 2023, en atención a la facultad de la DINADAF para de oficio[83] incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a los deportistas, sin embargo, no se cauteló que se

[82] Proporcionado a la comisión auditora con memorando n.° 001738-2024-DINADAF/IPD de 8 de agosto de 2024, emitido por la directora de la DINADAF.
[83] Numeral 10.5 de las X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

otorgue recursos públicos del programa con el debido sustento.

Asimismo, la Resolución n.° 434-2023-IPD/DINADAF[84] **(apéndice n.° 40)** que autoriza a la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Karate su participación en el "XXXVI Campeonato Panamericano de Karate Costa Rica 2023" fue emitido el 19 de mayo de 2023, donde no se consideraba al deportista [redacted] por lo tanto, no se justificó la continuidad en el mes de junio 2023.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico", que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera[85] coordinador de la PMD, en el nivel III PAD I, por un total de S/ 1 900,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD, no efectuó el control, supervisión y la evaluación para el retiro del deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[86], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 1 900,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

3.4. [redacted]

Según ficha de la deportista [redacted] **(apéndice n.° 43)**, se verificó que, durante el 2022 obtuvo resultado de medalla de bronce en el "XXX Campeonato Sudamericano de Mayores y XX Campeonato Sudamericano Under 21 Juvenil Y Cadetes" realizado del 18 al 24 de abril de 2022, vigente hasta mayo 2023, sustentaría un nivel IV PAD I (S/ 1 450,00). Mientras que, en el 2023 no obtuvo resultado deportivo de conformidad al anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Por lo tanto, su resultado deportivo le permitió a la deportista estar en el nivel IV PAD I hasta mayo 2023, con una subvención económica de S/ 1 450,00, sin embargo, estuvo considerada en el PAD en junio de 2023, sin que la PMD justifique su continuidad por el mes de junio 2023.

Asimismo se verificó que la Federación Deportiva Peruana de Karate con oficio n.° 091-2023/FDPK **(exp 0018702-2023)** y oficio n.°095-2023/FDPK **(exp. n.° 0018905-2023)** de 17 y 18 de julio de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 37)**, dirigido al director de la DINADAF, con el cual remitió la evaluación correspondiente para el retiro del PAD, entre otros, de **María Alessandra Vindrola Portugal**, cuyo numeral 11, señaló que *"La deportista cuenta con resultados internacionales que a la fecha perdieron su vigencia para su permanencia en el PAD siendo su último resultado el Campeonato Sudamericano de 2022. De la misma forma, no participó en el Camp. Panamericano Mayores realizado en costa rica en el mes de mayo, motivo por el cual; no podemos sustentar su permanencia en el PAD".*

En atención a ello, con informe n.° 001441-2023-PMD/IPD de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 38)**, suscrito la coordinadora (e) de la PMD, se refirió en el numeral 3.3.1 RETIRO que *"(...) La federación considera el retiro de los deportistas mencionados al no contar con resultados en*

[84] Resolución que fue modificada con la resolución n.° 000579-2023-DINADAF/IPD de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, donde tampoco fue incluido el deportista para participar en el citado evento.
[85] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[86] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**

eventos internacionales durante el 2023, tampoco son considerados por la federación para participar en los próximos eventos internacional o cuentan con proyección a obtener un resultado deportivo. Los resultados obtenidos por los deportistas son en los eventos internacionales del año 2022, por sus resultados en Campeonato Sudamericano, Iberoamericano o Campeonato Panamericano Juvenil (...)".

Sobre la subvención económica otorgada en junio 2023 sin sustento, se manifestó a la comisión auditora con informe n.°001978-2024-PMD-DINADAF/IPD[87] de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 39)**, suscrito por la coordinadora (e) de la PMD, en su numeral 3.5.6. respecto a la deportista que *"Mediante los expedientes N° 0018702-2024 y 0018905-2024, se emitió opinión favorable y se regulariza sobre la permanencia (retiro) de la deportista que se encontraba en la fecha indicada por los siguientes motivos; medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano 2022, durante el 2023 la Federación Deportiva Peruana de Karate toma la decisión de no participar en el Campeonato Sudamericano 2023 motivos por el cual no permite poder realizar la evaluación correspondiente del deportista en su competencia fundamental del año, motivo por el cual se espera al término de la participación de la delegación en el Campeonato Panamericano de Mayores 2023 para la realización de la evaluación del deportista, motivo que se considera el retiro al no contar con los resultados y la proyección según los objetivos planteados por la FDPK (...)".*

En el párrafo anterior, refirieron como un impedimento para evaluar a la deportista el no contar con la "Proyección Individual de Persona Natural", respecto a este extremo, el PMD no realizó el seguimiento y control de este para evaluarlo de oficio, considerando que el último resultado vencía en abril 2023, en atención a la facultad de la DINADAF para de oficio[88] incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a los deportistas, sin embargo, no se cauteló que se otorgue recursos públicos del programa con el debido sustento.

Asimismo, según la Resolución n.° 434-2023-IPD/DINADAF[89] **(apéndice n.° 40)** que autoriza a la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Karate su participación en el "XXXVI Campeonato Panamericano de Karate Costa Rica 2023" fue emitido el 19 de mayo de 2023, donde no se consideraba a la deportista **María Alessandra Vindrola Portugal**, por lo tanto, no correspondía la continuidad en el PAD en el mes de junio de 2023.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, la deportista fue considerada en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[90], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD, en el nivel IV PAD I, por un total de S/ 1 450,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD, no efectuó el control, supervisión y la evaluación, para el retiro del deportista [redacted] sin contar con informe técnico sustentatorio, continuó incluyéndola en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[91], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 1 450,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

[87] Proporcionado a la comisión auditora con memorando n.° 001738-2024-DINADAF/IPD de 8 de agosto de 2024, emitido por la directora de la DINADAF.
[88] Numeral 10.5 de las X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.
[89] Resolución que fue modificada con la resolución n.° 000579-2023-DINADAF/IPD de 20 de junio de 2023 **(apéndice n.° 40)**, donde tampoco fue incluido el deportista para participar en el citado evento.
[90] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[91] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**

3.5. [redacted]

Según ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 44)**, se verificó que, durante el 2022 obtuvo resultado de medalla de bronce en el "XXX Campeonato Sudamericano de Mayores y XX Campeonato Sudamericano Under 21 Juvenil y Cadetes" realizado del 18 al 24 de abril de 2022, vigente hasta mayo de 2023, sustentaría un nivel IV PAD I (S/ 1 450,00). Mientras que, en el 2023 no participó en ningún evento y no obtuvo resultado deportivo de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Por lo tanto, su resultado deportivo le permitió al deportista estar en el nivel IV PAD I hasta mayo 2023, con una subvención económica de S/ 1 450,00, sin embargo, estuvo considerado en el PAD, sin que la PMD justifique su continuidad por el mes de junio 2023.

Asimismo, se verificó que la Federación Deportiva Peruana de Karate con oficio n.° 091-2023/FDPK **(exp 0018702-2023)** y oficio n.°095-2023/FDPK **(exp. n.° 0018905-2023)** de 17 y 18 de julio de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 37)**, dirigido al director (e) de la DINADAF, con el cual remitió la evaluación correspondiente para el retiro del PAD, entre otros, de [redacted] cuyo numeral 14, señaló que *"El deportista cuenta con resultados internacionales que a la fecha perdieron su vigencia para su permanencia en el PAD. Siendo su último resultado el XXX CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MAYORES Y XX CAMPEONATO SUDAMERICANO UNDER 21 JUVENIL Y CADETES (ABRIL) DEL 2022. de la misma forma, en el Camp. Panamericano mayores realizado en costa rica en el mes de mayo, el deportista no pudo alcanzar medalla, motivo por el cual; no podemos sustentar su permanencia en el PAD".*

En atención a ello, con informe n.° 001441-2023-PMD/IPD de 18 de julio de 2023 **(apéndice n.° 38)**, suscrito la coordinadora (e) de la PMD, se refirió en el numeral 3.3.1 RETIRO que *"(...) La federación considera el retiro de los deportistas mencionados al no contar con resultados en eventos internacionales durante el 2023, tampoco son considerados por la federación para participar en los próximos eventos internacional o cuentan con proyección a obtener un resultado deportivo. Los resultados obtenidos por los deportistas son en los eventos internacionales del año 2022, por sus resultados en Campeonato Sudamericano, Iberoamericano o Campeonato Panamericano Juvenil".*

Sobre la subvención económica otorgada en junio 2023 sin sustento, se manifestó a la comisión auditora con informe n.°001978-2024-PMD-DINADAF/IPD[92] de 8 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 39)**, suscrito por la coordinadora (e) de la PMD, en su numeral 3.5.6. respecto al deportista, señaló que *"Mediante los expedientes N° 0018702-2024 y 0018905-2024, se emitió opinión favorable y se regulariza sobre la permanencia (retiro) de la deportista que se encontraba en la fecha indicada por los siguientes motivos; medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano 2022, durante el 2023 la Federación Deportiva Peruana de Karate toma la decisión de no participar en el Campeonato Sudamericano 2023 motivos por el cual no permite poder realizar la evaluación correspondiente del deportista en su competencia fundamental del año, motivo por el cual se espera al término de la participación de la delegación en el Campeonato Panamericano de Mayores 2023 para la realización de la evaluación del deportista, motivo que se considera el retiro al no contar con los resultados y la proyección según los objetivos planteados por la FDPK".* (Subrayado agregado)

En el párrafo anterior, refirieron como un impedimento para evaluar al deportista el no contar con la "Proyección Individual de Persona Natural", respecto a este extremo, el PMD no realizó el seguimiento y control de este para evaluarlo de oficio, considerando que el último resultado vencía en abril 2023, en atención a la facultad de la DINADAF para de oficio[93] incorporar, dar

[92] Proporcionado a la comisión auditora con memorando n.° 001738-2024-DINADAF/IPD de 8 de agosto de 2024, emitido por la directora de la DINADAF.
[93] Numeral 10.5 de las X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a los deportistas, sin embargo, no se cauteló que se otorgue recursos públicos del programa con el debido sustento.

Asimismo, el citado evento de "XXXVI Campeonato Panamericano de Karate Costa Rica 2023" se realizó el 24 al 27 de mayo de 2023, y según ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 44)**, el deportista participó y no obtuvo resultados deportivos de alta competencia, por lo tanto, no se justificó la continuidad en el mes de junio de 2023.

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[94], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD, en el nivel IV PAD I, por un total de S/ 1 450,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando, coordinador de la PMD, no efectuó el control, supervisión y la evaluación para el retiro del deportista [redacted], y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuó incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[95], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de junio 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 1 450,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

4. Disciplina deportiva de Vela

4.1. [redacted]

Según ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 45)**, en el 2022 obtuvo resultado medalla de oro en el "2022 Ilca Standard And 4.7 Center & South American Championship" realizado del 12 al 18 de marzo de 2022, resultado vigente hasta marzo 2023, equivalente[96] a un campeonato sudamericano absoluto, lo que sustentó el nivel III PAD I (S/ 1 900,00), mientras que, en el 2023 obtuvo resultado medalla de plata en el "Central And South American Championship 2023" realizado del 15 al 21 de febrero 2023, resultado vigente a partir de abril de 2023, equivalente[97] a un campeonato sudamericano absoluto, lo que sustentó el nivel IV PAD I (S/ 1 450,00), de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Por lo tanto, el resultado medalla de oro en el campeonato sudamericano absoluto de marzo 2022 le permitió al deportista estar en el nivel III PAD I (S/ 1 900,00 mensual) hasta marzo 2023 que venció su resultado deportivo; asimismo, obtuvo como resultado medalla de plata en el campeonato sudamericano absoluto en febrero 2023 correspondiente a un NIVEL IV PAD I, por lo que, a partir de abril de 2023, entró en vigencia su resultado de medalla de plata, le correspondió cambiar al nivel IV PAD I (S/ 1450,00 mensual).

El respectivo cambio de nivel fue solicitado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela con oficio n.° 378-FDNPV-2023 de 9 de agosto de 2023, dirigido al director de la

[94] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[95] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[96] Cuadro de equivalencias proporcionados por el director de la DINADAF con memorando n.° 001218-2024-DINADAF/IPD de 3 de junio de 2024 **(apéndice n.° 16)**, dicho documento identifica si el resultado deportivo en un evento internacional tiene la equivalencia a los identificados en el Anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-DINADAF/IPD.
[97] Cuadro de equivalencias proporcionados por el director de la DINADAF con memorando n.° 001218-2024-DINADAF/IPD de 3 de junio de 2024 **(apéndice n.° 16)**, dicho documento identifica si el resultado deportivo en un evento internacional tiene la equivalencia a los identificados en el Anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-DINADAF/IPD.

DINADAF, alcanzó el informe técnico n.° 040-2023-FDNPV-EJRT de 8 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 46)**, suscrito por jefe de la Unidad Técnica Deportiva de la federación, donde se señaló que"*(...) Nuestro timonel tuvo resultado con medalla de oro en el evento 2022 ILCA STANDARD AND 4.7 CENTER & SOUTH AMERICAN CHAMPIONSHIP (...) Teniendo el apoyo del PAD I en el Nivel III, mantuvo el apoyo por el tiempo establecido de acuerdo a la directiva. Solicitar el cambio de nivel de acuerdo a la medalla de plata en el CENTRAL AND SOUTH AMERICAN CHAMPIONSHIP 2023. solicitamos el cambio de nivel para el PAD I nivel IV. de acuerdo a la directiva (...)*".

En respuesta, con informe n.° 001712-2023-PMD/IPD de 11 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 47)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera coordinador de la PMD, concluyeron favorable el cambio de nivel del deportista del PAD I nivel III al **PAD I nivel IV**, según numeral 3.12 en base a que [redacted]*Z; el deportista obtuvo la medalla de plata en el CENTRAL AND SOUTH AMERICAN CHAMPIONSHIP 2023*", asimismo, en su numeral 3.13. precisaron que "*La PMD informa, que la solicitud de cambio de nivel, presentada por parte de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela, de Sergio Arturo Ocllarem GUTARRA MARTINEZ, deportista anteriormente mencionado, se considera Favorable; pues corresponde con lo dispuesto en la Directiva Vigente*".

Confirmándose que, correspondió su cambio de nivel al PAD I nivel IV por la medalla de plata en el "Central And South American Championship 2023", sin embargo, el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, sin haber efectuado el seguimiento y control del deportista[98], a fin de cautelar los recursos públicos destinados al programa, no efectuaron la evaluación para el cambio de nivel, hasta que la federación lo solicitó con oficio n.° 378-FDNPV-2023 recibido el 9 de agosto de 2023, habiendo transcurrido 4 meses (de abril a julio 2023).

Sobre la situación advertida, se refirió a la comisión auditora, en el numeral 3.3 del informe n.° 002142-2024-PMD-DINADAF/IPD de 21 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 48)**, lo siguiente "*Deportista: [redacted] Mediante Oficio Nro. 378-FDNPV-2023 signado en el Expediente Nro. 0021080-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela solicita cambio de nivel, en el PAD de Sergio Arturo Ocllarem GUTARRA MARTINEZ deportista, en la modalidad de Laser Radial en el Programa de Apoyo al Deportista (PAD), medallista de Plata en el evento deportivo internacional denominado: "2022 ILCA STANDARD AND 4.7 CENTER & SOUTH AMERICAN CHAMPIONSHIP". La Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD), realiza la evaluación presentada por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Vela (FDNPV) tomando como referencia lo estimulado en la Directiva N° 003-2022- IPD/DINADAF en su subnumeral 9.1.3 Consideraciones para el cambio de nivel de las Personas Naturales en el PAD. [....] La solicitud de cambio de nivel en el PAD, es presentada por la FDN y/o la ANPPERÚ a la cual pertenece la Persona Natural, dirigida a la DINADAF. La PMD, teniendo en cuenta la medalla de plata lograda en el evento deportivo internacional denominado: CENTRAL AND SOUTH AMERICAN CHAMPIONSHIP 2023, en correspondencia con lo establecido en el Anexo N° 06. Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista (PAD), proceso a ubicarlo en el PAD I Nivel IV, a partir del mes de agosto del 2023".*

Cabe señalar que, si bien es cierto lo establecido en la directiva mencionada, también lo es, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.5 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "*La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD,* ***previa opinión técnica deportiva*** *de su Unidad correspondiente (...)*" (Sombreado agregado), y en el presente caso, al emitirse el informe n.° 001712-2023-PMD/IPD de 11 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 47)**, aprobándose la solicitud de la

[98] Numeral 10.5 de las X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Federación de cambio de nivel, el coordinador no sustentó técnicamente la permanencia del deportista por los meses de abril a julio de 2023, en un nivel mayor al que le correspondía.

Por lo tanto, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[99], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los meses de abril a julio 2023, suscritos por el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, en el nivel III PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 900,00, cuando por su resultado deportivo vigente a partir de abril 2023 le correspondió estar en el nivel IV PAD I con una subvención de S/ 1 450,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

En consecuencia, se advierte que el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadores de la PMD, no efectuaron el control, supervisión y la evaluación, para el cambio de nivel del deportista [redacted] y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[100], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante los mes de abril a julio 2023, en un NIVEL III PAD I cuando correspondió el NIVEL IV PAD I por su resultado deportivo vigente, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 1 800,00 (S/ 1 900,00 – S/ 1 450,00 = S/ 450,00 x 4 meses)**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1.**

5. Disciplina deportiva de Atletismo

5.1. [redacted]

Según ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 49)** del deportista, se verificó que su último resultado deportivo fue la medalla de plata en el "Campeonato Sudamericano U18" realizado del 9 al 11 de setiembre de 2022, resultados que fueron validados[101] por el PMD para un nivel V PAD I, vigente hasta setiembre de 2023. Mientras que, en el 2023 no obtuvo resultado deportivo de conformidad a lo establecido en el anexo n.° 06 de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Sin embargo, el deportista estuvo considerado en octubre 2023 en el nivel V PAD I, con una subvención mensual de S/ 1 050,00; sin que la PMD justifique la continuidad en el PAD por el mes de octubre 2023.

Hasta agosto 2023, contó con dos (2) informes técnicos que aprobaron su continuidad por los resultados deportivos de los eventos identificados en la ficha del deportista [redacted] esto fue con informe n.° 000639-2023-PMD/IPD de 10 de abril de 2023, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF, y con informe n.° 001667-2023-PMD/IPD de 8 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 50)**, suscrito por el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD dirigido al director de la DINADAF.

[99] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 7 al 10)**
[100] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 7 al 10)**
[101] Validados con informe n.° 000639-2023-PMD/IPD de 10 de abril de 2023 e informe n.° 001667-2023-PMD/IPD de 8 de agosto de 2023. **(apéndice n.° 50)**

Luego se retiró al deportista del PAD, con informe n.° 002688-2023-PMD/IPD de 17 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 51)**, suscrito por la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadora (e) de la PMD dirigido al director de la DINADAF, concluyeron favorable el retiro del deportista, cuyo numeral 3.2.3 detalló que fue en base a *"- Atendiendo a lo estipulado en la Directiva N° 003-2022- IPD/DINADAF, denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de los Deportistas Calificados y de Alto Nivel". En el punto 9.1.4.2: La continuidad de las personas naturales se evalúa en relación a los resultados deportivos que tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la obtención del mismo, debiendo haber sido obtenidos en eventos con una cantidad mínima de cinco (05) países participantes, incluyendo Perú. - El deportista en mención no ha obtenido resultados deportivos internacionales con una participación mínima de 5 países desde septiembre del 2022. De acuerdo al sustento anterior y en base a la Directiva N° 003-2022-IPD/DINADAF, el deportista es retirado del PAD".*

No obstante, sin informe técnico sustentatorio, el deportista fue considerado en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico" [102], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de octubre 2023, suscrito por la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadora de la PMD, en el nivel V PAD I, con una subvención de S/ 1 050,00, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1**.

En razón de ello, la PMD manifestó a la comisión auditora, con informe n.°001974-2024-PMD-DINADAF/IPD[103] de 08 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 52)**, en el numeral 3.4.9 respecto al deportista lo siguiente *"El presente deportista es el deportista número uno de la categoría juvenil en las distancias de 3000 y 5000 mts planos, con una proyección real de ocupar las plazas de los mayores el próximo año, y ser el representante peruano en los JJPP 2027 y con posibilidad de poder lograr una clasificación en los JJOO de Los Ángeles 2028, está activo y el presente año ya ha logrado medallas en Juegos Bolivarianos y Campeonato Sudamericano de la categoría juvenil, la razón por la cual se mantuvo hasta octubre del 2023 es que se esperaba su participación en el gran Prix sudamericano a realizarse en nuestro país, lo cual no se pudo concretar, aun así se logró hablar con el deportista y con sus padres para que siga preparándose y pueda lograr volver al alto rendimiento, cosa que se cumplió y hoy por hoy tenemos a un deportista TOP que dará muchos resultados al país en los próximos años".*

En el extremo de la participación del deportista en futuros eventos de los años 2025, 2027 y 2028, estas proyecciones no fueron relevantes cuando lo retiraron al deportista el 17 de noviembre 2023 con informe n.° 002688-2023-PMD/IPD **(apéndice n.° 51)**, por lo que, dichos argumentos comunicados a la comisión auditora no sirvieron de sustento para su continuidad en el PAD.

Ahora bien, refieren que mantuvieron al deportista hasta octubre de 2023 para su participación en el "Gran Prix Santa Ines Melchor Huisa" llevado a cabo en lima, pero este se realizó el 10 de setiembre de 2023, donde el deportista no obtuvo resultados deportivos, habiéndose otorgado la subvención económica por el mes de octubre 2023 y retirado a partir de noviembre 2023 con informe n.° 002688-2023-PMD/IPD de 17 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 51).**

En consecuencia, se advierte que la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco, coordinadora de la PMD, no efectuó el control, supervisión y la evaluación, para el retiro del deportista [redacted], y sin contar con informe técnico sustentatorio, continuaron incluyéndolo en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código

[102] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 13)**
[103] Proporcionado por la comisión auditora con memorando n.° 001734-2024-DINADAF/IPD de 8 de agosto de 2024, por la directora de la DINADAF.

SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[104], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el mes de octubre 2023, otorgándole subvenciones económicas sin sustento técnico por un total de **S/ 1 050,00**, como obra en los comprobantes de pago detallados en el **cuadro n.° 1**.

6. Disciplina deportiva de Kung Fu

6.1. R[redacted]

De la revisión a lo señalado en el numeral 3.2. del informe n.° 000136-2023-PMD/IPD de 23 de enero de 2023 **(apéndice n.° 53)**, suscrito por el señor Juan Williams Osorio Huamán, especialista deportivo y el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD, se advirtió la ubicación del deportista, en el nivel III PAD I, obtención de una medalla de oro en el "3° Campeonato Sudamericano de Kung Fu 2022", por el cual se le asignó una subvención económica durante el periodo de enero a diciembre de 2023 por S/ 1 900,00.

Sin embargo, de la verificación de la ficha del deportista [redacted] **(apéndice n.° 54)**, se advirtió, que no se encuentran registrados resultados deportivos, durante los años 2022 y 2023; asimismo, de la búsqueda a las páginas web relacionados al citado evento no se encontraron logros deportivos.

Motivo por el cual la comisión auditora requirió información a la DINADAF[105], en atención a lo cual mediante informe n.° 002115-2024-PMD-DINADAF/IPD[106] de 21 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 55)**, elaborado por el señor Justino Williams Osorio Huamán especialista deportivo y suscrito por la coordinadora (e) de la PMD, en el acápite denominado III Análisis, numeral 3.2, informó lo siguiente:

> "[redacted]
> *El deportista fue medallista de PLATA en la modalidad Shaolin Quan en el evento internacional "3° CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KUNG FU", realizado en argentina del 12 al 13 de noviembre del 2022. Es necesario mencionar que este evento fue autorizado mediante Resolución N°1038-2022-IPD/DINADAF. Se precisa que este evento no se encuentra a la ficha SISDENA del deportista, ya que es la Federación Deportiva Peruana de Kung Fu quien es la encargada de actualizar y llenar los datos en la ficha del deportista y esta al estar acéfala, no ha podido regularizar estos datos. Se anexa los resultados oficiales del evento, donde se evidencia los resultados obtenidos por el deportista (...) por lo tanto, este resultado obtenido cubre su permanencia en el PAD por los meses señalados. (...)".* (Subrayado agregado).

Además, adjuntaron el documento denominado "Medallero 3° Campeonato Sudamericano de Kung Fu" **(apéndice n.° 55)** suscrito por el señor Carlos Díaz presidente de la Federación Sudamericana de Wushu y el señor Federico Tevez juez jefe, en el cual, se precisó que el deportista obtuvo 2da posición (medalla de plata) en el "3° CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KUNG FU", realizado del 12 al 13 de noviembre del 2022, según detalle:

[104] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 13)**
[105] Solicitado con oficio n.° 030-2024-IPD/OCI/AC02 recibido el 2 de agosto de 2024.
[106] Proporcionado con memorando n.° 001827-2024-DINADAF/IPD del 21 de agosto del 2024, por la directora de la DINADAF.

Imagen n.° 4
Posición 2da del deportista [redacted] en el evento "3° CAMPEONATO SUDAMERICANO DE KUNG FU"

CATEGORIA	POSICION FINAL	NOMBRE COMPLETO	PAIS	GENERO	Grupo	ESTILOS	RUTINA	PUNTAJE FINAL
	1	[redacted]	Argentina	Masculino	Grupo D	Otros eventos de estilo	Shaolin Quan	8,56
	2	[redacted]	Perú	Masculino	Grupo D	Otros eventos de estilo	Shaolin Quan	8,41
	3	[redacted]	Argentina	Masculino	Grupo D	Otros eventos de estilo	Shaolin Quan	8,30

Fuente: Documento denominado "Medallero 3° Campeonato Sudamericano de KungFu" suscrito por el señor Carlos Díaz presidente de la Federación Sudamericana de Wushu y el señor Federico Tevez juez jefe. **(apéndice n.° 55)**

No obstante, según Anexo n.° 06: Tipos y niveles para el Programa de Apoyo al Deportista – PAD I de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, establece que la subvención económica de S/ 1 900,00 es para la medalla de oro en el campeonato sudamericano, mientras que, para la medalla de plata y bronce en el mismo tipo de evento correspondió una subvención de S/ 1 450,00.

Sobre el particular cabe señalar que los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico"[107], que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones durante el año 2023, fueron suscritos por los señores Justino Williams Osorio Huamán especialista deportivo y Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD.

Cabe mencionar que, el señor Justino Williams Osorio Huamán especialista deportivo, presentó el documento s/n con correo electrónico de 10 de diciembre de 2024, durante la etapa de evaluación de comentarios o aclaraciones, donde desvirtuó los hechos de forma parcial por el otorgamiento de subvenciones del deportista [redacted] durante los meses de agosto a diciembre 2023, sustentado en otro evento deportivo acreditado, sin embargo, **no desvirtuó el perjuicio económico correspondiente a los meses de enero a julio 2023, por el monto ascendente a S/3 150,00 (S/ 450,00 X 7 meses).**

En consecuencia, el señor Justino Williams Osorio Huamán especialista deportivo emitió opinión técnica mediante el informe n.° 000136-2023-PMD/IPD de 23 de enero de 2023 **(apéndice n.° 53)**, sustentando la ubicación del deportista [redacted] en el nivel III PAD I, pese a que no cumplía con el requisito establecido en el Anexo n.° 06 del PAD I de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, relativo a contar con medalla de oro para dicha ubicación, dado que únicamente contó con medalla de plata, generando que se le otorgue subvención económica correspondiente de enero a julio 2023 de S/ 13 300,00 (S/ 1 900,00 X 7 meses), cuando le correspondió recibir un total S/ 10 150,00 (1 450,00 X 7 meses), lo que devino en un exceso de **S/ 3 150,00** (S/ 1 900,00 – S/ 1 450,00 = S/ 450,00 X 7 meses), como obra en los comprobantes de pago[108] detallados en el **cuadro n.° 1**.

Cabe mencionar que, en el caso del deportista [redacted], quien participó en el mismo evento deportivo se le ubicó en el nivel III PAD I por contar con medalla de oro, sin embargo, en este caso particular al deportista [redacted] se le ubicó en dicho nivel por medalla de plata.

[107] Según informes técnicos que adjuntan los consolidados y comprobantes de pagos detallados en el cuadro n.° 1.**(apéndices n.° 4 al 10)**
[108] Comprobantes de pago e informes con los consolidados se detallas en los **apéndices n.° 4 al 10.**

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que, el señor Jorge Luis Obando Vera y la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco[109], en su calidad de coordinadores de la PMD, durante su periodo de gestión, no efectuaron el control, la supervisión y la evaluación para el retiro o cambio de nivel de los deportistas del PAD, al no emitir los correspondientes informes con la opinión técnica deportiva para el retiro o cambio de nivel correspondiente, permitiéndose que continuaran percibiendo las subvenciones durante el periodo 2023, cuando no contaban con los resultados deportivos que sustentaran su permanencia o el nivel otorgado en el programa; suscribiendo los correspondientes formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico", anexos a los informes emitidos por estos, que sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones de dicho periodo.

Asimismo, el señor Jorge Luis Obando Vera, coordinador de la PMD y el señor Juan Williams Osorio Huamán, especialista deportivo, en conjunto no efectuaron el control, supervisión y la evaluación, respectivamente, al elaborar y suscribir el informe n.° 000136-2023-PMD/IPD de 23 de enero de 2023, para el cambio de nivel al PAD de un deportista, otorgándole un mayor nivel al que le correspondía, sin contar con el resultado deportivo establecido, suscribiendo los correspondientes formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del informe Técnico", anexos a los informes emitidos el citado coordinador.

Los hechos expuestos incumplieron la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de las deportistas Calificados y de Alto Nivel" aprobado con Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022, el cual dispone:**

 "VI. RESPONSABILIDADES

 6.1 Dirección Nacional de Deporte de Afiliados:

 - *Realizar la evaluación, aprobación y/o denegatoria de la solicitud iniciada por las FDN, la ANPPERÚ y Deportistas para todo lo dispuesto en el presente documento.*

 - *Realizar el seguimiento y control de las actividades deportivas planificadas por el Deportista y cubiertas por los recursos otorgados a los DC o DECAN.*

 (...)

 VII. DEFINICIONES

 Para efectos de la presente Directiva se consideran las siguientes definiciones:

 7.15 Programa de Apoyo al Deportista (PAD):

 Programa creado con la finalidad de brindar un apoyo a través de subvenciones económicas y beneficios adicionales a los Deportistas de alto rendimiento de las diferentes disciplinas deportivas del país, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la presente Directiva.

[109] Ana Felicitas Pinedo Trauco a quien le encargan la coordinación de la PMD desde el 14 al 22 de julio de 2023, con Resolución 701-2023-DINADAF/IPD. Luego, desde el 19 de octubre al 06 de noviembre de 2023, con Resolución 1161-2023-DINADAF/IPD. Posteriormente, desde el 16 al 27 de noviembre de 2023, mediante Resolución 1265-2023-DINADAF/IPD.

(...)

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN)

(...)

8.1.2 Requisitos

1) Estar registrado y tener los datos actualizados en el SISDENA.

2) El Deportista deberá contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y Paralímpico.

(...)

5) La DINADAF se reserva el derecho de evaluar el nivel, la participación y los resultados a nivel individual y colectivo del evento en el cual participó el Deportista, previo informe técnico deportivo correspondiente.

(...)

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1 Programa de Apoyo al Deportista (PAD)

9.1.4 Consideraciones para la continuidad de las Personas Naturales en el PAD

9.1.4.1 Bajo responsabilidad, las FDN y la ANPPERÚ deben remitir informes de continuidad de las Personas Naturales que pertenecen al PAD, hasta el décimo (10) día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre correspondiente al año fiscal, adjuntando la siguiente documentación:

a) La proyección individual de cada Persona Natural (Anexo Nº 02), la misma que deberá ser actualizada en cada presentación, con el fin de que se evidencien las competencias preparatorias y fundamentales con las que se evalúa su continuidad en el programa.

b) Registro de asistencia y cumplimiento de las sesiones de entrenamiento de las Personas Naturales (Anexo Nº 04). Se considerará un porcentaje no menor[110] del 80% de asistencia y cumplimiento a las sesiones de entrenamiento por parte de las Personas Naturales.

(...)

9.1.4.2 La continuidad de las personas naturales se evalúa en relación a los resultados deportivos que tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la obtención del mismo, debiendo haber sido obtenidos en eventos con una cantidad mínima de cinco (05) países participantes, incluyendo Perú.

(...)

9.1.5 Consideraciones y Causales de retiro de las Personas Naturales del PAD

(...)

9.1.5.2 Las causales de retiro de las Personas Naturales son las siguientes:

(...)

e) No obtener resultados deportivos en eventos establecidos en la presente Directiva

[110] En dicho anexo n.° 04 establece que *"Se considerará un porcentaje no menor del 80% de asistencia y cumplimiento a las sesiones de entrenamiento".*

(Anexo N° 06) en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD.

(...)

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

10.5 La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ.

XII. ANEXOS

(...)

12.6 Anexo N° 06: Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista – PAD

Anexo Nº 06: Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista - PAD

PAD I – Programa de Apoyo al Deportista I

NIVEL	NOMBRE DEL EVENTO	CATEGORÍA	RESULTADOS	MONTO
I	Campeonato Mundial	Juvenil - Cadete	Oro	S/2,600.00
	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Bronce	
	Juegos Parapanamericanos			
II	Campeonato Panamericano	Adulto - Absoluto	Oro	S/2,350.00
	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Clasificación Directa	
	Juegos Panamericanos	Juvenil - Cadete	Oro	
	Juegos ODESUR	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos Para ODESUR	Adulto - Absoluto	Oro	
	Campeonato Mundial	Juvenil - Cadete	Plata / Bronce	
III	Juegos Panamericanos	Adulto - Absoluto	Clasificado (Universalidad, cuota, etc.)	S/1,900.00
	Juegos Panamericanos	Juvenil - Cadete	Plata / Bronce	
	Campeonato Panamericano	Adulto - Absoluto	Plata / Bronce	
	Campeonato Iberoamericano	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos ODESUR	Adulto - Absoluto	Plata / Bronce	
	Juegos Para ODESUR			
	Campeonato Sudamericano	Adulto - Absoluto	Oro	
	Campeonato Panamericano	Juvenil - Cadete	Oro	
IV	Juegos ODESUR	Juvenil - Cadete	Oro	S/1,450.00
	Juegos Bolivarianos	Adulto - Absoluto	Oro	
	Juegos Bolivarianos De Playa		Oro	
	Campeonato Sudamericano	Adulto - Absoluto	Plata / Bronce	
	Campeonato Panamericano	Juvenil - Cadete		
	Campeonato Iberoamericano	Adulto - Absoluto		
V	Juegos ODESUR	Juvenil - Cadete	Plata/Bronce	S/1,050.00
	Juegos Bolivarianos	Juvenil - Cadete	Oro	

(...)" (Subrayado agregado)

Los hechos expuestos afectaron los recursos destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento y originaron un perjuicio económico de S/ 97 700,00; y se ha originado debido a que, los servidores del PMD no adoptaron las acciones pertinentes para controlar, supervisar y evaluar el otorgamiento de subvenciones a los deportistas del Programa de Apoyo al Deportista.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, en forma documentada, conforme al (**apéndice n.° 56**) del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento.

La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **(apéndice n.° 56)** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos, son las siguientes:

1. **Jorge Luis Obando Vera**, en su calidad[111] de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la DINADAF, desde el 15 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 160-2022-IPD/DINADAF de 15 de marzo de 2022 y concluyendo dicha designación mediante Resolución n.° 000001-2024-DINADAF/IPD de 9 de enero de 2024 **(apéndice n.° 57);** se le notificó la Cédula de Notificación n.° 001-2024/OCI-AC02-IPD de 25 de noviembre de 2024, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/EDUC y su Cargo de Notificación suscritos digitalmente el 25 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 56)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; en tal sentido, se mantienen los hechos comunicados.

 Por no haber efectuado el control, la supervisión, y evaluación, para el retiro de los deportistas de la disciplina de JUDO y permitir su continuidad en el PAD sin sustento alguno y sin emitir opinión técnica, dado que no contaban con resultados deportivos que sustente su permanencia en el programa, pese a que en su informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022, señaló el debido término de vigencia que debió tener dicho beneficio, en el ejercicio 2023; sin embargo, suscribió e incluyó a los deportistas, en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", los cuales sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones económicas durante los meses observados, por un total de **S/ 46 850,00**, según comprobantes de pagos[112]; incumpliendo sus funciones de controlar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I; según como se muestra a continuación:

 1. [redacted] – PAD I NIVEL III, recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en los meses de enero a junio, agosto, setiembre y diciembre 2023, por un total[113] de S/ 17 100,00.
 2. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en los meses de mayo, junio, agosto, setiembre y diciembre 2023, por un total[114] de S/ 7 250,00.
 3. [redacted] – PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en los meses de agosto,

[111] Contratado como Especialista en Planificación de Metodología Deportiva mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 054-IPD-2021 de 27 de octubre de 2021 y sus adendas: Adenda n.° 001-IPD-2022 de 30 de diciembre de 2021, Adenda n.° 002-IPD-2022 de 25 de febrero de 2022, Adenda n.° 003-IPD-2022 de 31 de marzo de 2022, Adenda n.° 004-IPD-2022 de 31 de mayo de 2022, Adenda n.° 005-IPD-2022 de 26 de julio de 2022, Adenda n.° 006-IPD-2022 de 31 de agosto de 2022, Adenda n.° 007-IPD-2022 de 14 de setiembre de 2022, Adenda n.° 009-IPD-2022 de 31 de octubre de 2022, Adenda n.° 010-IPD-2022 de 30 de noviembre de 2022, Adenda n.° 001-IPD-2023 de 29 de diciembre de 2022, Adenda n.° 002-IPD-2023 de 27 de febrero de 2023, Adenda n.° 003-IPD-2023 de 28 de febrero de 2023, Adenda n.° 004-IPD-2023 de 29 de marzo de 2023, Adenda n.° 005-IPD-2023 de 31 de mayo de 2023, Adenda n.° 006-IPD-2023 de 22 de junio de 2023 y Adenda n.° 007-IPD-2023 de 29 de agosto de 2023.

[112] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1.

[113] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 15)**

[114] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8, 9, 11, 12, 15)**

setiembre y diciembre 2023, por un total[115] de S/ 3 150,00.

4. [redacted] – PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en el mes de diciembre 2023, por un total[116] de S/ 1 050,00.
5. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en los meses de mayo, junio, agosto, setiembre y diciembre 2023, por un total[117] de S/ 6 200,00.
6. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en los meses de mayo, junio, agosto, setiembre y diciembre 2023, por un total[118] de S/ 6 200,00.
7. [redacted] PAD I NIVEL III recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en el mes de diciembre 2023, por un total[119] de S/ 1 900,00.
8. [redacted] – PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en el mes de diciembre 2023, por un total[120] de S/ 1 050,00.
9. [redacted] PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en el mes de diciembre 2023, por un total[121] de S/ 1 050,00.
10. [redacted] – PAD I NIVEL III recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en el mes de diciembre 2023, por un total[122] de S/ 1 900,00.

Asimismo, por no haber efectuado el control, la supervisión y evaluación, para el retiro del deportista [redacted] de la disciplina de ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, cuando en su informe n.° 000013-2023-PMD/IPD de 6 de enero de 2023, opinó favorable el ingreso al PAD I NIVEL II por su medalla de oro en el Campeonato Panamericano realizado en octubre de 2022, con una vigencia hasta octubre 2023, luego del cual, no emitió opinión técnica, sin embargo, el deportista continuo siendo subvencionado **por el mes de diciembre 2023**, en el NIVEL II PAD I con una subvención mensual de S/ 2 350,00, por un total de **S/ 2 350,00** pese a que, no contaba con el resultado deportivo que sustente su permanencia en el programa, habiendo incluido en el formato con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", que sirvió como sustento para el pago del citado mes, según comprobantes de pago respectivos[123].

Además, por no haber efectuado el control, la supervisión y evaluación, para el retiro de los deportistas de la disciplina de Karate y permitir su continuidad en el PAD sin sustento alguno y sin emitir opinión técnica, dado que no contaban con resultados deportivos que sustente

[115] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 11, 12 y 15)**
[116] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 15)**
[117] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8, 9, 11, 12 y 15)**
[118] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 8, 9, 11, 12 y 15)**
[119] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 15)**
[120] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 15)**
[121] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 15)**
[122] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 15)**
[123] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 4 al 15)**

su permanencia en el programa, y que de acuerdo a lo evidenciado en la ficha deportiva SISDENA, el debido término de vigencia del beneficio, ya había vencido, sin embargo, suscribió e incluyó a los deportistas, en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", los cuales sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones económicas durante el mes de junio 2023, por un total de **S/ 8 150,00,** según comprobantes de pagos[124]; incumpliendo sus funciones de controlar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I; según como se muestra a continuación:

1. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en el mes de junio 2023, por un total[125] de **S/ 1 450,00**.
2. [redacted] – PAD I NIVEL III recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en el mes de junio 2023, por un total[126] de **S/ 1 900,00**.
3. [redacted] – PAD I NIVEL III recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en el mes de junio 2023, por un total[127] de **S/ 1 900,00**.
4. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en el mes de junio 2023, por un total[128] de **S/ 1 450,00**.
5. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en el mes de junio 2023, por un total[129] de **S/ 1 450,00**.

De igual forma, por no haber efectuado el control, la supervisión y evaluación, para el cambio de nivel del deportista [redacted] de la disciplina de **vela** y permitir su continuidad en el PAD en el mismo NIVEL III PAD I (S/ 1 900,00) sin sustento alguno y sin emitir opinión técnica, dado que no contaba con los resultados deportivos correspondientes a dicho nivel, y que de acuerdo a lo evidenciado en la ficha deportiva SISDENA, debió ser cambiado al NIVEL IV PAD I (S/ 1 450,00) desde abril 2023, sin embargo, consideró al deportista en el NIVEL III PAD I en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", los cuales sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones económicas durante los meses de abril a junio 2023, por un total de **S/ 1 350,00 (S/ 1 900,00 – S/ 1 450,00 = S/ 450,00 X 3 meses)** , según comprobantes de pagos[130]; incumpliendo sus funciones.

Además, por no haber cumplido con sus funciones de controlar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I, al suscribir el informe n.° 000136-2023-PMD/IPD de 23 de enero de 2023, con la opinión técnica deportiva en el cual se sustentó la ubicación del deportista [redacted] de la disciplina de **kung-fu**, en el NIVEL III PAD

[124] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[125] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[126] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[127] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[128] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[129] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 9)**
[130] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 7, 8 y 9)**

I, pese a que no cumplía con el requisito establecido en el Anexo n.° 06 del PAD I de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, relativo a contar con medalla de oro para dicha ubicación, dado que únicamente contó con medalla de plata, por lo que le correspondía ubicarlo en el NIVEL IV PAD I, generando que se le considere en los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", que sirvieron de sustento para el pago de la subvención económica del año 2023, generando que se le otorgue una subvención económica durante enero a julio 2023, por un monto mayor de **S/ 3 150,00** (S/ 1 900,00 – S/ 1 450,00 = S/ 450,00 X 7 meses), según comprobantes de pagos[131].

Lo expuesto, afecta el objetivo específico del Programa de Apoyo al Deportista, que es buscar mejorar las condiciones de preparación de los deportistas peruanos de alta competencia, mediante la entrega de una subvención económica; de manera análoga, estas acciones inobservaron lo dispuesto en los numerales 6.1, 7.15, 8.1.2, 9.1.4.1, 9.1.4.2, 9.1.5.2, 9.2.1, 9.2.2, 10.5 y 12.6. de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de las deportistas Calificados y de Alto Nivel" aprobado con Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022, que señalan: *"(...)**6.1 Dirección Nacional de Deporte de Afiliados:** Evaluar la categorización de los deportes en el PAD que se rigen por tiempo/marca, ranking internacional y el sistema de puntuación ELO teniendo en cuenta los criterios técnicos y competitivos para la obtención de estos beneficios indicados en la presente Directiva; **7.15 Programa de Apoyo al Deportista (PAD):** **Programa creado con la finalidad de brindar un apoyo a través de subvenciones económicas y beneficios adicionales a los Deportistas de alto rendimiento de las diferentes disciplinas deportivas del país, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la presente Directiva**; **8.1.2 Requisitos:** (...) 2) El Deportista deberá contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y Paralímpico. 3) El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú.(...); **9.1.4 Consideraciones para la continuidad de las Personas Naturales en el PAD:** 9.1.4.1 Bajo responsabilidad, las FDN y la ANPPERÚ deben remitir informes de continuidad de las Personas Naturales que pertenecen al PAD, hasta el décimo (10) día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre correspondiente al año fiscal (...); **9.1.4.2 La continuidad de las personas naturales se evalúa en relación con los resultados deportivos que tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la obtención del mismo, debiendo haber sido obtenidos en eventos con una cantidad mínima de países participantes, incluyendo Perú**; **9.1.5 Consideraciones y Causales de retiro de las Personas Naturales del PAD:** 9.1.5.2 Las causales de retiro de las Personas Naturales son las siguientes: **(...) e) No obtener resultados deportivos en eventos establecidos en la presente Directiva (Anexo N° 06) en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD;** 9.2 Del otorgamiento de la subvención económica a favor de las Personas Naturales : 9.2.1 Una vez comunicado el PIA por la OPP, la DINADAF como órgano técnico del IPD y de conformidad con lo expresado en la presente Directiva, solicita la certificación de crédito presupuestal anual del PAD, de acuerdo a la normativa interna vigente, adjuntando la siguiente información: - Informe técnico económico. - Informe técnico deportivo; 9.2.2 **Para la ejecución del crédito presupuestal, la DINADAF envía mensualmente a la OGA, la documentación necesaria para la ejecución de la subvención correspondiente con afectación al crédito presupuestal otorgado por la OPP, de acuerdo a lo establecido en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad**; 10.5 La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas*

[131] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 4 al 10)**

Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ; y, 12.6 Anexo N° 06: Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista – PAD (...)" **(lo resaltado es agregado).**

Aunado a ello, inobservó el objetivo específico establecido en Artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 063-2020-IPD/GG de 17 de diciembre de 2020, que resuelve la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, que señala : *" Crear la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, como unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del IPD, con el objeto de brindar soporte técnico deportivo a la programación de actividades vinculadas a la evolución, el desarrollo y la proyección de deportistas y organizaciones deportivas reconocidas por el IPD"*; así como lo establecido en el inciso a) y c) del Articulo 2, resuelve: ***Asignación de Funciones: "(...) a) Planificar, organizar, controlar y supervisar las actividades en materia de alto rendimiento y alta competencia deportiva, y c)Gestionar, implementar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I y II (...)"***; de igual forma lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 160-2022-IPD/DINADAF de 15 de marzo de 2022, que resuelve: ***"Designar la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, al Sr. OBANDO VERA, JORGE LUIS, el cual desarrollará las funciones establecidas en el Artículo 2º de la Resolución de Gerencia General Nº 063-2020-IPD/GG.";*** asimismo lo señalado en la **Décima Disposición Complementaria Final** de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y modificado mediante Artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, publicado el 06 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente: *"Décima.-**Unidades funcionales:"(...) La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."***

Estas conductas transgredieron lo establecido en los numerales 1,4,5 y 6 del Artículo 4 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y sus modificatorias, que establecen: *"**1. Principio de legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala **(...)"**; **4. Principio de transparencia y rendición de cuentas**.- Busca que la información de los procedimientos que conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan; **5. Principio de eficiencia**.- El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado; 6. **Principio de probidad y ética pública**.- El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la funci6n publica*; así como, el literal c) del artículo 16 que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; igualmente el artículo 19 que dispone: "*Responsabilidades, **Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*** **(lo resaltado es agregado).**

Del mismo modo, incumplió lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"**Artículo 6.- Principios de la función pública** (...) **2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando*

satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) ***Artículo 7.- Deberes de la función pública****. (...)* ***6. Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Asimismo, infringió lo establecido en el literal b), h) y i) del artículo 3 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, que señala: "***b) Eficacia y eficiencia****. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin;* ***h) Rendición de cuentas de la gestión****. Los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan;* ***i) Probidad y ética pública****. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública"*; de igual manera el inciso e) del artículo 3 que señala: "*e) Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa"*; así como el **literal b) del artículo 39 que determina como obligaciones de los servidores civiles: *"b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".*** **(lo resaltado es agregado).**

En ese sentido, el señor **Jorge Luis Obando Vera,** en su condición de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la DINADAF, causó un perjuicio económico al patrimonio de la Entidad por un monto total de **S/ 61 850,00 (sesenta y un mil ochocientos cincuenta soles)**, según obra los comprobantes de pago del cuadro n.° 1.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente mencionada, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico, dando inicio al procedimiento disciplinario a cargo de la entidad, así como las acciones administrativas o legales a cargo de las instancias competentes para el recupero del daño económico por **S/ 61 850,00 (sesenta y un mil ochocientos cincuenta soles),** según obra los comprobantes de pago del cuadro n.° 1.

2. **Ana Felicitas Pinedo Trauco**, en su calidad[132] de Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la DINADAF, desde el 14 al 22 de julio de 2023, con Resolución 701-2023-DINADAF/IPD de 13 de julio de 2023, luego, desde el 19 de octubre al 06 de noviembre de 2023, con Resolución 1161-2023-DINADAF/IPD de 18 de octubre de 2023, posteriormente, desde el 16 al 27 de noviembre de 2023, mediante Resolución 1265-2023-DINADAF/IPD de 15 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 58);** se le notificó la Cédula de Notificación n.° 002-2024/OCI-AC02-IPD de 25 de noviembre de 2024, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/EDUC y su Cargo de Notificación suscritos digitalmente el 25 de noviembre de 2024. No presentó sus comentarios o aclaraciones **(apéndice n.° 56)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; en tal sentido, se mantienen los hechos comunicados.

[132] Personal nombrado con Resolución n.° 334-2009-P/IPD de 14 de agosto de 2009.

Por no haber efectuado el control, la supervisión y evaluación, para el retiro de los deportistas de la disciplina de **Judo** y permitir su continuidad en el PAD sin sustento alguno y sin emitir opinión técnica, dado que no contaban con resultados deportivos que sustentaran su permanencia en el programa, pese a que en el informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022, se señaló el debido término de vigencia que debió tener dicho beneficio, en el ejercicio 2023; sin embargo, suscribió e incluyó a los deportistas, en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", los cuales sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones económicas durante los meses observados, por un total de **S/ 32 000,00**, según comprobantes de pagos[133]; incumpliendo sus funciones de controlar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I; según como se muestra a continuación:

1. [redacted] PAD I NIVEL III, recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en los meses de julio, octubre y noviembre 2023, por un total[134] **de S/ 5 700,00.**
2. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en los meses de julio, octubre y noviembre 2023, por un total[135] **de S/ 4 350,00**.
3. [redacted] – PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en los meses de julio, octubre y noviembre 2023, por un total[136] de S/ 3 150,00.
4. [redacted] – PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en los meses de octubre y noviembre 2023, por un total[137] de S/ 2 100,00.
5. [redacted] PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en los meses de julio, octubre y noviembre 2023, por un total[138] de S/ 4 350,00.
6. [redacted] – PAD I NIVEL IV recibió una subvención económica mensual de S/ 1 450,00, sin justificar su continuidad en los meses de julio, octubre y noviembre 2023, por un total[139] de S/ 4 350,00.
7. [redacted] – PAD I NIVEL III recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en el mes de noviembre 2023, por un total[140] de S/1 900,00.
8. [redacted] – PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en los meses de octubre y noviembre 2023, por un total[141] de S/ 2 100,00.
9. [redacted] PAD I NIVEL V recibió una subvención económica mensual de S/ 1 050,00, sin justificar su continuidad en los meses de octubre y noviembre

[133] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10, 13 y 14)**
[134] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10, 13 y 14)**
[135] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10, 13 y 14)**
[136] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10, 13 y 14)**
[137] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 y 14)**
[138] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10, 13 y 14)**
[139] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 10, 13 y 14)**
[140] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 14)**
[141] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 y 14)**

2023, por un total[142] de S/ 2 100,00.

10. [redacted] – PAD I NIVEL III recibió una subvención económica mensual de S/ 1 900,00, sin justificar su continuidad en el mes de noviembre 2023, por un total[143] de S/ 1 900,00.

Además, por no haber efectuado el control, la supervisión y evaluación, para el retiro del deportista [redacted] de la disciplina de Actividades Subacuáticas, cuando en su informe n.° 000013-2023-PMD/IPD de 6 de enero de 2023, opinó favorable el ingreso al PAD I NIVEL II por su medalla de oro en el Campeonato Panamericano realizado en octubre de 2022, con una vigencia hasta octubre 2023, luego del cual, no emitió opinión técnica, sin embargo, el deportista continuo siendo subvencionado **por el mes de noviembre 2023**, en el NIVEL II PAD I por un total de **S/ 2 350,00** pese a que, no contaba con el resultado deportivo que sustente su permanencia en el programa, habiendo incluido en el formato con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", que sirvió como sustento para el pago del citado mes, según comprobantes de pago respectivos[144].

Asimismo, por no haber efectuado el control, la supervisión y evaluación, para el cambio de nivel del deportista [redacted] de la disciplina de **vela** y permitir su continuidad en el PAD en el mismo NIVEL III PAD I (S/ 1 900,00) sin sustento alguno y sin emitir opinión técnica, dado que no contaba con los resultados deportivos correspondientes a dicho nivel, y que de acuerdo a lo evidenciado en la ficha deportiva SISDENA, debió ser cambiado al NIVEL IV PAD I (S/ 1 450,00) desde abril 2023, sin embargo, consideró al deportista en el NIVEL III PAD I en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", los cuales sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones económicas durante el mes de julio 2023, por un total de **S/ 450,00 (S/ 1 900,00 – S/ 1 450,00= S/ 450 X 1 mes),** según comprobante de pago[145].

Del mismo modo, por no haber efectuado el control, la supervisión y evaluación, para el retiro del deportista [redacted] de la disciplina de **atletismo** y permitir su continuidad en el PAD I NIVEL V sin sustento alguno y sin emitir opinión técnica, dado que no contaban con resultados deportivos que sustente su permanencia en el programa, y que de acuerdo a lo evidenciado en la ficha deportiva SISDENA, el debido término de vigencia del beneficio, ya había vencido, sin embargo, suscribió e incluyó a deportista, en la relación de beneficiarios del PAD de los formatos con código SUB-FO-25 denominado "Consolidado del Informe Técnico", los cuales sirvieron de sustento para el pago de las subvenciones económicas durante el mes de octubre 2023, por **S/ 1 050,00,** según comprobante de pago[146].

Lo expuesto, afecta el objetivo específico del Programa de Apoyo al Deportista, que es buscar mejorar las condiciones de preparación de los deportistas peruanos de alta competencia, mediante la entrega de una subvención económica; de manera análoga, estas acciones inobservaron lo dispuesto en los numerales 6.1, 7.15, 8.1.2, 9.1.4.1, 9.1.4.2,

[142] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 13 y 14)**
[143] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 14)**
[144] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 14)**
[145] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 10)**
[146] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndice n.° 13)**

9.1.5.2, 9.2.1, 9.2.2, 10.5 y 12.6. de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de las deportistas Calificados y de Alto Nivel" aprobado con Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022, que señalan: *"(...)**6.1 Dirección Nacional de Deporte de Afiliados:** Evaluar la categorización de los deportes en el PAD que se rigen por tiempo/marca, ranking internacional y el sistema de puntuación ELO teniendo en cuenta los criterios técnicos y competitivos para la obtención de estos beneficios indicados en la presente Directiva; **7.15 Programa de Apoyo al Deportista (PAD)**: **Programa creado con la finalidad de brindar un apoyo a través de subvenciones económicas y beneficios adicionales a los Deportistas de alto rendimiento de las diferentes disciplinas deportivas del país, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la presente Directiva**; **8.1.2 Requisitos:** (...) 2) El Deportista deberá contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y Paralímpico. 3) El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú.(...); **9.1.4 Consideraciones para la continuidad de las Personas Naturales en el PAD:** 9.1.4.1 Bajo responsabilidad, las FDN y la ANPPERÚ deben remitir informes de continuidad de las Personas Naturales que pertenecen al PAD, hasta el décimo (10) día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre correspondiente al año fiscal (...); **9.1.4.2 La continuidad de las personas naturales se evalúa en relación con los resultados deportivos que tendrán una vigencia de doce (12) meses a partir de la obtención del mismo, debiendo haber sido obtenidos en eventos con una cantidad mínima de países participantes, incluyendo Perú**; **9.1.5 Consideraciones y Causales de retiro de las Personas Naturales del PAD**: 9.1.5.2 Las causales de retiro de las Personas Naturales son las siguientes: **(...) e) No obtener resultados deportivos en eventos establecidos en la presente Directiva (Anexo N° 06) en los últimos doce (12) meses a partir de su ingreso al PAD;** 9.2 Del otorgamiento de la subvención económica a favor de las Personas Naturales : 9.2.1 Una vez comunicado el PIA por la OPP, la DINADAF como órgano técnico del IPD y de conformidad con lo expresado en la presente Directiva, solicita la certificación de crédito presupuestal anual del PAD, de acuerdo a la normativa interna vigente, adjuntando la siguiente información: - Informe técnico económico. - Informe técnico deportivo; 9.2.2 **Para la ejecución del crédito presupuestal, la DINADAF envía mensualmente a la OGA, la documentación necesaria para la ejecución de la subvención correspondiente con afectación al crédito presupuestal otorgado por la OPP, de acuerdo a lo establecido en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad**; 10.5 La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ; y, 12.6 Anexo N° 06: Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista – PAD (...)"* **(lo resaltado es agregado).**

Aunado a ello, inobservó el objetivo específico establecido en Artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 063-2020-IPD/GG de 17 de diciembre de 2020, que resuelve la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, que señala : *" Crear la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, como unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del IPD, con el objeto de brindar soporte técnico deportivo a la programación de actividades vinculadas a la evolución, el desarrollo y la proyección de deportistas y organizaciones deportivas reconocidas por el IPD"*; así como lo establecido en el inciso a) y c) del Articulo 2, resuelve: ***Asignación de Funciones: "(...) a) Planificar, organizar, controlar y supervisar las***

actividades en materia de alto rendimiento y alta competencia deportiva, y c)Gestionar, implementar, supervisar y evaluar el Programa de Apoyo al Deportista I y II (...)"; de igual forma lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 160-2022-IPD/DINADAF de 15 de marzo de 2022, que resuelve: ***"Designar la Coordinación de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, al Sr. OBANDO VERA, JORGE LUIS, el cual desarrollará las funciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 063-2020-IPD/GG."***; asimismo lo señalado en la **Décima Disposición Complementaria Final** de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado mediante Artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, publicado el 06 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente: *"Décima.-**Unidades funcionales:"(...) La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."***

Estas conductas transgredieron lo establecido en los numerales 1,4,5 y 6 del Artículo 4 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y sus modificatorias, que establecen: *"**1. Principio de legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala **(...)"; 4. Principio de transparencia y rendición de cuentas**.- Busca que la información de los procedimientos que conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan; **5. Principio de eficiencia**.- El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado; 6. **Principio de probidad y ética pública.-** El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la funci6n publica*; así como, el literal c) del artículo 16 que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; igualmente el artículo 19 que dispone: "*Responsabilidades, **Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*** **(lo resaltado es agregado).**

Del mismo modo, incumplió lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: ***"Artículo 6.- Principios de la función pública** (...) **2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) **Artículo 7.- Deberes de la función pública**. (...) **6. Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Asimismo, infringió lo establecido en el literal b), h) y i) del artículo 3 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, que señala: "***b) Eficacia y eficiencia**. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin; **h) Rendición de cuentas de la gestión**. Los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan; **i) Probidad y ética pública**. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública"*; de igual manera el inciso e) del artículo 3 que señala: "*e) Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma*

parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa"; así como el **literal b) del artículo 39 que determina como obligaciones de los servidores civiles: *"b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".*** **(lo resaltado es agregado).**

En ese sentido, el señor **Ana Felicitas Pinedo Trauco,** en su condición de Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la DINADAF, causó un perjuicio económico al patrimonio de la Entidad por un monto total de **S/ 35 850,00 (treinta y cinco mil ochocientos cincuenta soles)**, según obra los comprobantes de pago del cuadro n.° 1.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente mencionada, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico, dando inicio al procedimiento disciplinario a cargo de la entidad, así como las acciones administrativas o legales a cargo de las instancias competentes para el recupero del daño económico por **S/ 35 850,00 (treinta y cinco mil ochocientos cincuenta soles)**, según obra los comprobantes de pago del cuadro n.° 1.

3. **Justino Williams Osorio Huamán** en su calidad de Especialista Deportivo en la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados, desde el 03 de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2023, con Contrato n.° 049-IPD-2021 de 27 de octubre de 2021, y adendas[147] **(apéndice n.° 59)**; se le notificó la Cédula de Notificación n.° 003-2024/OCI-AC02-IPD de 25 de noviembre de 2024, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/EDUC y su Cargo de Notificación suscritos digitalmente el 25 de noviembre de 2024. En respuesta, presentó documento sin número remitido con correo electrónico de 10 de diciembre de 2024 (remitente josoriohuaman073@gmail.com) **(apéndice n.° 56)**; quien presentó el documento sin número, presentado en un (1) folio, a través de correo electrónico josoriohuaman073@gmail.com de 10 de diciembre de 2024.

Al respecto, desvirtuó los hechos de forma parcial por el otorgamiento de subvenciones del deportista [redacted] durante los meses de agosto a diciembre 2023, sustentado en otro evento deportivo acreditado, sin embargo, **no desvirtuó el perjuicio económico correspondiente a los meses de enero a julio 2023, por el monto ascendente a S/3 150,00 (S/ 450,00 X 7 meses),** en tal sentido, se mantiene los hechos comunicados, según detalle:

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000136-2023-PMD/IPD de 23 de enero de 2023; donde señaló opinión técnica favorable para el cambio de nivel del deportista [redacted] de la disciplina de KUNG-FU, en el NIVEL III PAD, sin verificar que no cumplía con el requisito establecido en el Anexo n.° 06 del PAD I de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF, relativo a contar con medalla de oro para dicha ubicación, dado que únicamente contó con medalla de plata, generando que se le otorgue una subvención

[147] Adenda n.° 001-IPD-2022 de 30 de diciembre de 2021, Adenda n.° 002-IPD-2022 de 25 de febrero de 2022, Adenda n.° 003-IPD-2022 de 30 de marzo de 2022, Adenda n.° 004-IPD-2022 de 27 de abril de 2022, Adenda n.° 005-IPD-2022 de 30 de junio de 2022, Adenda n.° 006-IPD-2022 de 26 de julio de 2022, Adenda n.° 007-IPD-2022 de 31 de agosto de 2022, Adenda n.° 009-IPD-2022 de 31 de octubre de 2022, Adenda n.° 008-IPD-2022 de 14 de setiembre de 2022, Adenda n.° 010-IPD-2022 de 30 de noviembre de 2022, Adenda n.° 001-IPD-2023 de 29 de diciembre de 2022, Adenda n.° 002-IPD-2023 de 27 de febrero de 2023 y Adenda n.° 003-IPD-2023 de 28 de febrero de 2023.

económica total de S/ 13 300,00 (S/ 1 900,00 X 7 meses), cuando le correspondió recibir un total S/ 10 150,00 (1 450,00 X 7 meses), lo que devino en un exceso de S/ 3 150,00 (S/ 1 900,00 – S/ 1 450,00 = S/ 450,00 X 7 meses), según comprobante de pago[148].

Lo expuesto, afecta el objetivo específico del Programa de Apoyo al Deportista, que es buscar mejorar las condiciones de preparación de los deportistas peruanos de alta competencia, mediante la entrega de una subvención económica; de manera análoga, estas acciones inobservaron lo dispuesto en los numerales 6.1, 7.15, 8.1.2, 9.1.4.1, 9.2.1, 9.2.2, 10.5 y 12.6. de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de las deportistas Calificados y de Alto Nivel" aprobado con Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022, que señalan: *"(...)**6.1 Dirección Nacional de Deporte de Afiliados:** Evaluar la categorización de los deportes en el PAD que se rigen por tiempo/marca, ranking internacional y el sistema de puntuación ELO teniendo en cuenta los criterios técnicos y competitivos para la obtención de estos beneficios indicados en la presente Directiva; **7.15 Programa de Apoyo al Deportista (PAD):** **Programa creado con la finalidad de brindar un apoyo a través de subvenciones económicas y beneficios adicionales a los Deportistas de alto rendimiento de las diferentes disciplinas deportivas del país, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la presente Directiva**; **8.1.2 Requisitos:** (...) 2) El Deportista deberá contar con resultado deportivo internacional (medalla de oro, plata o bronce) en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y Paralímpico. 3) El evento mediante el cual se solicite la denominación, deberá tener como mínimo 05 países participantes, incluido Perú.(...); 9.2 Del otorgamiento de la subvención económica a favor de las Personas Naturales : 9.2.1 Una vez comunicado el PIA por la OPP, la DINADAF como órgano técnico del IPD y de conformidad con lo expresado en la presente Directiva, solicita la certificación de crédito presupuestal anual del PAD, de acuerdo a la normativa interna vigente, adjuntando la siguiente información: - Informe técnico económico. - Informe técnico deportivo; 9.2.2 **Para la ejecución del crédito presupuestal, la DINADAF envía mensualmente a la OGA, la documentación necesaria para la ejecución de la subvención correspondiente con afectación al crédito presupuestal otorgado por la OPP, de acuerdo a lo establecido en el Instrumento de Gestión o Documento Normativo Interno vigente en la entidad**; 10.5 La DINADAF de oficio puede incorporar, dar continuidad, retirar y/o cambiar de nivel a la Persona Natural como parte de su proceso interno de seguimiento y control a las Personas Naturales que pertenezcan al PAD, previa opinión técnica deportiva de su Unidad correspondiente, considerando los resultados deportivos obtenidos en tiempo/marca, ranking internacional, sistema de puntuación ELO, entre otros. Dicha decisión será comunicada por la DINADAF mediante Oficio a la FDN y/o la ANPPERÚ; y, **12.6 Anexo N° 06: Tipos y Niveles para el Programa de Apoyo al Deportista – PAD (...)" (lo resaltado es agregado).**

Aunado a ello, inobservó el objetivo específico establecido en artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 063-2020-IPD/GG de 17 de diciembre de 2020, que resuelve la creación de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, que señala : *" Crear la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, como unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del IPD, con el objeto de brindar soporte técnico deportivo a la programación de actividades vinculadas a la evolución, el desarrollo y la proyección de deportistas y organizaciones deportivas reconocidas por el IPD"*; así como lo establecido en el inciso g) del Articulo III, denominado Características del Puesto y/o Cargo del Anexo n.° 04: Formato de Bases del Proceso del Proceso CAS N° 059-2021-IPD, que señala: ***"(...) g. Elaborar el informe técnico de las***

[148] Informes técnicos, que adjuntan los consolidades, así como, los comprobantes de pago están detallados mensualmente en el cuadro n.° 1. **(apéndices n.° 4 al 10)**

solicitudes de otorgamiento, modificaciones y seguimiento del Presupuesto Anual de Subvenciones Económicas(...)".; de igual forma incumplió lo establecido en la Clausula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios N° 049-IPD-2021, que establece: *"(...) El Trabajador y La Entidad suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe de formar individual y subordinada como: ESPECIALISTA DEPORTIVO en el órgano y/o unidad orgánica: DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS, cumpliendo las funciones detalladas en los términos de referencia de la CONVOCATORIA CAS N° 059-2021...(...)"*(**lo resaltado es agregado).**

Estas conductas transgredieron lo establecido en los numerales 1,4,5 y 6 del Artículo 4 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público y sus modificatorias, que establecen: *"**1. Principio de legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala **(...)"; 4. Principio de transparencia y rendición de cuentas**.- Busca que la información de los procedimientos que conforman sea confiable, accesible y oportuna y que las personas encargadas del manejo económico rindan cuentas periódicas de los gastos que ejecutan; **5. Principio de eficiencia**.- El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado; 6**. Principio de probidad y ética pública.**- El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública*; así como, el literal c) del artículo 16 que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; igualmente el artículo 19 que dispone: "*Responsabilidades, **Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*** **(lo resaltado es agregado).**

Del mismo modo, incumplió lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *"**Artículo 6.- Principios de la función pública** (...) **2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) **Artículo 7.- Deberes de la función pública**. (...) **6. Responsabilidad**. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Asimismo, infringió lo establecido en el literal b), h) y i) del artículo 3 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, que señala: "***b) Eficacia y eficiencia**. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin; **h) Rendición de cuentas de la gestión**. Los servidores públicos encargados de la gestión de las entidades públicas rinden cuentas de la gestión que ejecutan; **i) Probidad y ética pública**. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública"*; de igual manera el inciso e) del artículo 3 que señala: "*e) Servidor de confianza. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa"*; así como ***el literal b) del artículo 39 que determina como obligaciones de los servidores***

civiles: "b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares". (lo resaltado es agregado).

En ese sentido, el señor **Justino Williams Osorio Huamán**, en su condición de Especialista Deportivo de la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados del IPD, causó un perjuicio económico al patrimonio de la Entidad por un monto total de **S/ 3 150,00 (tres mil ciento cincuenta soles)**, según obra los comprobantes de pago del cuadro n.° 1.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente mencionada, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico, dando inicio al procedimiento disciplinario a cargo de la entidad, así como las acciones administrativas o legales a cargo de las instancias competentes para el recupero del daño económico por **S/ 3 150,00 (tres mil ciento cincuenta soles)**, según obra los comprobantes de pago del cuadro n.° 1.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

3.1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Servidores de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados no efectuaron el control, supervisión y evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas del periodo 2023, destinadas al Programa de Apoyo al Deportista, ocasionando un perjuicio económico al Instituto Peruano del Deporte por S/ 97 700,00 y afectando los recursos destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento", están desarrollados en el **(apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

3.2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Servidores de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados no efectuaron el control, supervisión y evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas del periodo 2023, destinadas al Programa de Apoyo al Deportista, ocasionando un perjuicio económico al Instituto Peruano del Deporte por S/ 97 700,00 y afectando los recursos destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento", están desarrollados en el **(apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(apéndice n.° 1)**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Peruano del Deporte, se formulan la conclusión siguiente:

1. Los servidores de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, no efectuaron el control, supervisión, y evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas al Programa de Apoyo al Deportista, ocasionando un perjuicio económico al Instituto Peruano del Deporte por un monto de S/ 97 700,00, y afectando los recursos destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento.

 Las situaciones expuestas vulneraron lo dispuesto en los numerales 6.1, 7.15, 8.1.2, 9.1.4.1,

9.1.4.2, 9.1.5.2, 10.5 y 12.6. de la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF "Gestión de Subvenciones Económicas a favor de las deportistas Calificados y de Alto Nivel" aprobado con Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022.

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Instituto Peruano del Deporte:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Dirección Nacional de Deportes Afiliados en coordinación la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, establezca un procedimiento que regule el monitoreo del término de la vigencia de las subvenciones otorgadas a los deportistas de alto rendimiento en mérito a los resultados deportivos, con la finalidad de verificar que los mismos se encuentren debidamente sustentados. **(Conclusión n.° 1)**

Al Titular del Instituto Peruano del Deporte:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Instituto Peruano del Deporte comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación:

Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación con señalamiento de responsabilidad civil del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - LIMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - ESPECIALISTA

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copias fedateadas del informe n.° 000164-2023-PMD/IPD de 27 de enero de 2023 y anexos; informe n.° 000002-2023-ECL-DINADAF/IPD de 28 de enero de 2023 y anexo; memorando n.° 000161-2023-DINADAF/IPD de 31 de enero de 2023; comprobantes de pago n.°s 722, 741 y 742 de 3 de febrero de 2023, que sustenta mes de enero 2023.
Apéndice n.° 5	Copias fedateadas del Informe n.° 000308-2023-PMD/IPD de 17 de febrero de 2023, y anexos; informe n.° 000006-2023-ECL-DINADAF/IPD de 20 de febrero de 2023 y anexo; memorando n.° 000302-2023-DINADAF/IPD de 21 de febrero de 2023; comprobantes de pago n.°s 1109, 1460 de 24 de febrero de 2023, que sustenta mes de febrero 2023.
Apéndice n.° 6	Copias fedateadas del informe n.° 000514-2023-PMD/IPD de 17 de marzo de 2023 y anexos; informe n.° 000010-2023-ECL-DINADAF/IPD de 20 de marzo de 2023 y anexo; memorando n.° 000441-2023-DINADAF/IPD de 21 de marzo de 2023; comprobante de pago n.° 1981 de 23 de marzo de 2023, que sustenta mes de marzo 2023.
Apéndice n.° 7	Copias fedateadas del informe n.° 000676-2023-PMD/IPD de 21 de abril de 2023 y anexos; informe n.° 000014-2023-ECL-DINADAF/IPD de 21 de abril de 2023 y anexo; memorando n.° 000664-2023-DINADAF/IPD de 24 de abril de 2023; comprobantes de pago n.°s 2984, y 2985 de 26 de abril de 2023; n.°3109 de 4 de mayo de 2023, que sustenta mes de abril 2023.
Apéndice n.° 8	Copias fedateadas del informe n.° 000888-2023-PMD/IPD de 23 de mayo de 2023 y anexos; informe n.° 000017-2023-ECL-DINADAF/IPD de 24 de mayo de 2023 y anexo; memorando n.° 000903-2023-DINADAF/IPD de 25 de mayo de 2023; comprobantes de pago n.° 3745 de 29 de mayo de 2023, n.°s 3832 y 3853 de 31 de mayo 2023, que sustenta mes de mayo 2023.
Apéndice n.° 9	Copias fedateadas del informe n.° 001176-2023-PMD/IPD de 21 de junio de 2023 y anexos; informe n.° 000021-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22 de junio de 2023 y anexo; memorando n.° 001137--2023-DINADAF/IPD de 26 de junio de 2023; comprobante de pago n.° 4739 de 3 de julio de 2023; n.°s 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926 y 4927 de 6 de julio de 2023, que sustenta mes de junio 2023.
Apéndice n.° 10	Copias fedateadas del informe n.° 001464-2023-PMD/IPD de 20 de julio 2023 y anexos; informe n.° 000024-2023-ECL-DINADAF/IPD de 21 de julio de 2023 y anexo; memorando n.° 001345-2023-DINADAF/IPD de 24 de julio de 2023; comprobante de pago n.°s 5752, 5753, 5784, 5785, 5786, 5787, 5788, 5789, 5790 y 5791 de 26 de julio de 2023 que sustenta mes de julio 2023.
Apéndice n.° 11	Copias fedateadas del informe n.° 001808-2023-PMD/IPD de 17 de agosto de 2023 y anexos; informe n.° 000028-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22 de agosto de 2023 y anexo; memorando n.° 001624-2023-DINADAF/IPD de 23 de agosto de 2023; comprobante de pago n.° 6741 de 25 de agosto de 2023, n.°s 6912, 6913, 6915, 6916, 6917, 6918, 6919 de 1 de setiembre de 2023; n.° 7718 de 22 de setiembre de 2023 que sustenta mes de agosto 2023.
Apéndice n.° 12	Copias fedateadas del informe n.° 002147-2023-PMD/IPD de 21 de setiembre de 2023 y anexos; informe n.° 000031-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22 de setiembre de 2023 y anexo; memorando n.° 001922--2023-

DINADAF/IPD de 26 de setiembre de 2023; comprobante de pago n.° 7866 de 27 de setiembre de 2023, n.°s 8038, y 8039 de 29 de setiembre de 2023, n.° 8300 de 11 de octubre de 2023, que sustenta mes de setiembre 2023.

Apéndice n.° 13 Copias fedateadas del informe n.° 002432-2023-PMD/IPD de 20 de octubre de 2023 y anexos; informe n.° 000034-2023-ECL-DINADAF/IPD de 23 de octubre de 2023 y anexo; memorando n.° 002265-2023-DINADAF/IPD de 10 de noviembre de 2023; comprobante de pago n.°s 9611, 9612 de 15 de noviembre de 2023, n.°s 9982, 9983 de 24 de noviembre de 2023; n.°s 10132, 10133 de 29 de noviembre de 2023, que sustenta mes de octubre 2023.

Apéndice n.° 14 Copias fedateadas del informe n.° 002713-2023-PMD/IPD de 20 de noviembre de 2023 y anexos; informe n.° 000037-2023-ECL-DINADAF/IPD de 22 de noviembre de 2023 y anexo; memorando n.° 002367-2023-DINADAF/IPD de 23 de noviembre de 2023; comprobante de pago n.° 9965 de 24 de noviembre de 2023, n.° 10090 de 28 de noviembre de 2023; n.°s 10134, 10135, 10136, 10137 y 10138 de 29 de noviembre de 2023, que sustenta mes de noviembre 2023.

Apéndice n.° 15 Copias fedateadas del informe n.° 002946-2023-PMD/IPD de 20 de diciembre de 2023 y anexos; informe n.° 000040-2023-ECL-DINADAF/IPD de 20 de diciembre de 2023 y anexo; memorando n.° 002581-2023-DINADAF/IPD de 21 de diciembre de 2023; comprobante de pago n.°s 11340, 11341, 11342, 11343 de 22 de diciembre de 2023; n.°s 11389, 11392, 11394, 11395, 11396 de 27 de diciembre de 2023, n.° 562 de 15 de enero de 2024, y n.° 649 de 18 de enero de 2024, que sustenta mes de diciembre 2023.

Apéndice n.° 16 Copias fedateadas del memorando n.° 001218-2024-DINADAF/IPD de 3 de junio de 2024 y cuadro de equivalencias.

Apéndice n.° 17 Copias fedateadas del informe n.° 2368-2022-PMD/IPD de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18 Copias fedateadas del informe n.° 001717-2024-PMD-DINADAF/IPD de 15 de julio 2024, remitido por el director de la DINADAF con memorando n.° 001576-2024-DINADAF/IPD de 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de la ficha de la deportista del SISDENA de Kiara Ivonne Arango Miranda.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del memorando n.° 000485-2024-DINADAF/IPD de 8 de marzo 2024 y memorando n.° 001364-2024-DINADAF/IPD de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del informe n.° 000417-2024-PMD-DINADAF/IPD de 26 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de la ficha del deportista Sebastián Edilberto Benites Jacinto.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de la ficha de la deportista Ángel Ariana Cornejo Vargas Machuca.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de la ficha del deportista Julio César Cusi Huachaca.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de la ficha del deportista Benjamín Junta Galarreta Villar.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de la ficha de la deportista Luciana Alessandra Julca Preciado.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada de la ficha de la deportista Xsara Jackeline Morales Falconi.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de la ficha del deportista Sebastián Mauricio Otiniano Ramírez.

Apéndice n.° 29	Copia fedateada de la ficha del deportista Arnold Smith Prado Ramos.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de la ficha del deportista Javier Leoncio Saavedra Bobadillo.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del informe n.° 000013-2023-PMD/IPD de 6 de enero de 2023.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del informe n.° 001290-2024-PMD-DINADAF/IPD de 10 de junio de 2024.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada del informe n.° 001762-2024-PMD-DINADAF/IPD de 17 de julio del 2024.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de la ficha deportiva de SISDENA de Diego Miguel Warthon La Cruz.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del informe n.° 000427-2023-PMD/IPD de 9 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de la ficha deportiva de SISDENA de Nicolás Bouroncle Repetto.
Apéndice n.° 37	Copias fedateadas del Oficio n.° 091-2023/FDPK de 17 de julio de 2023, con anexo y oficio n.° 095-2023/FDPK de 18 de julio de 2023 con anexo.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada del informe n.° 001441-2023-PMD/IPD de 18 de julio de 2023.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada del informe n.° 001978-2024-PMD-DINADAF/IPD de 8 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 40	Copias fedateadas del Resolución n.° 434-2023-IPD/DINADAF de 19 de mayo de 2023 y Resolución n.° 000579-2023-DINADAF/IPD de 20 de junio de 2023.
Apéndice n.° 41	Copia fedateada de la ficha del deportista Gonzalo Miura Kamiya.
Apéndice n.° 42	Copia fedateada de la ficha del deportista José Daniel Morales Barroeta.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada de la ficha del deportista María Alessandra Vindrola Portugal.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de la ficha del deportista Andhi André Ávila Zevallos.
Apéndice n.° 45	Copia fedateada de la ficha del deportista Sergio Arturo Ocllarem Gutarra.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada del oficio n.° 378-FDNPV-2023 de 9 de agosto de 2023 e informe técnico n.° 040-2023-FDNPV-EJRT de 8 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 47	Copia fedateada del informe n.° 001712-2023-PMD/IPD de 11 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada del informe n.° 002142-2024-PMD-DINADAF/IPD de 21 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 49	Copia fedateada de la ficha del deportista Luis Gustavo Huamán Matamoros.
Apéndice n.° 50	Copias fedateadas del informe n.° 000639-2023-PMD/IPD de 10 de abril de 2023 e informe n.° 001667-2023-PMD/IPD de 8 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 51	Copia fedateada del informe n.° 002688-2023-PMD/IPD de 17 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada del informe n.° 001974-2024-PMD-DINADAF/IPD de 08 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada del informe n.° 000136-2023-PMD/IPD de 23 de enero de 2023.
Apéndice n.° 54	Copia fedateada de la ficha del deportista Ricardo André Velásquez Balta.
Apéndice n.° 55	Copias fedateadas del informe n.° 002115-2024-PMD-DINADAF/IPD de 21 de agosto de 2024, y el documento denominado "Medallero 3° Campeonato Sudamericano de Kung Fu".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD LIMA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL IPD ESPECIALISTA

Apéndice n.° 56 Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, según detalle:

Relacionado al señor Jorge Luis Obando Vera:

- Copias fedateadas de la Cédula de Notificación n.° 001-2024/OCI-AC02-IPD de 25 de noviembre de 2024, y la desviación de cumplimiento.
- Copias fedateadas de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/EDUC y su Cargo de Notificación suscritos digitalmente el 25 de noviembre de 2024.

Relacionado a la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco:

- Copias fedateadas de la Cédula de Notificación n.° 002-2024/OCI-AC02-IPD de 25 de noviembre de 2024, y la desviación de cumplimiento.
- Copias fedateadas de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/EDUC y su Cargo de Notificación suscritos digitalmente el 25 de noviembre de 2024.

Relacionado al señor Justino Williams Osorio Huamán:

- Copias fedateadas de la Cédula de Notificación n.° 003-2024/OCI-AC02-IPD de 25 de noviembre de 2024, y la desviación de cumplimiento.
- Copias fedateadas de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/EDUC y su Cargo de Notificación suscritos digitalmente el 25 de noviembre de 2024.
- Copias fedateadas del documento sin número remitido con correo electrónico de 10 de diciembre de 2024 (remitente josoriohuaman073@gmail.com).

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones.

Apéndice n.° 57 **Legajo del señor Jorge Luis Obando Vera**

- Copias fedateadas Contrato Administrativo de Servicios n.° 054-IPD-2021 de 27 de octubre de 2021 y sus adendas: Adenda n.° 001-IPD-2022 de 30 de diciembre de 2021, Adenda n.° 002-IPD-2022 de 25 de febrero de 2022, Adenda n.° 003-IPD-2022 de 31 de marzo de 2022, Adenda n.° 004-IPD-2022 de 31 de mayo de 2022, Adenda n.° 005-IPD-2022 de 26 de julio de 2022, Adenda n.° 006-IPD-2022 de 31 de agosto de 2022, Adenda n.° 007-IPD-2022 de 14 de setiembre de 2022, Adenda n.° 009-IPD-2022 de 31 de octubre de 2022, Adenda n.° 010-IPD-2022 de 30 de noviembre de 2022, Adenda n.° 001-IPD-2023 de 29 de diciembre de 2022, Adenda n.° 002-IPD-2023 de 27 de febrero de 2023, Adenda n.° 003-IPD-2023 de 28 de febrero de 2023, Adenda n.° 004-IPD-2023 de 29 de marzo de 2023, Adenda n.° 005-IPD-2023 de 31 de mayo de 2023, Adenda n.° 006-IPD-2023 de 22 de junio de 2023 y Adenda n.° 007-IPD-2023 de 29 de agosto de 2023.

- Copia fedateada de Anexo n.° 4: Formato de Bases del Proceso, proceso CAS N.° 063-2021-IPD.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 160-2022-IPD/DINADAF de 15 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución n.° 000001-2024-DINADAF/IPD de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 58 **Legajo de la señora Ana Felicitas Pinedo Trauco:**

- Copia fedateada de la Resolución n.° 334-2009-P/IPD de 14 de agosto de 2009.
- Copia fedateada del memorando n.° 000388-2019-UP/IPD de 14 de noviembre de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución n.° 000701-2023-DINADAF/IPD de 13 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución n.° 001161-2023-DINADAF/IPD de 18 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución n.° 001265-2023-DINADAF/IPD de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 59 **Legajo del señor Justino Williams Osorio Huamán:**

- Copias fedateadas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 049-IPD-2021 de 27 de octubre de 2021 y sus adendas: Adenda n.° 001-IPD-2022 de 30 de diciembre de 2021, Adenda n.° 002-IPD-2022 de 25 de febrero de 2022, Adenda n.° 003-IPD-2022 de 30 de marzo de 2022, Adenda n.° 004-IPD-2022 de 27 de abril de 2022, Adenda n.° 005-IPD-2022 de 30 de junio de 2022, Adenda n.° 006-IPD-2022 de 26 de julio de 2022, Adenda n.° 007-IPD-2022 de 31 de agosto de 2022, Adenda n.° 009-IPD-2022 de 31 de octubre de 2022, Adenda n.° 008-IPD-2022 de 31 de setiembre de 2022, Adenda n.° 010-IPD-2022 de 30 de noviembre de 2022, Adenda n.° 001-IPD-2023 de 29 de diciembre de 2022, Adenda n.° 002-IPD-2023 de 27 de febrero de 2023 y Adenda n.° 003-IPD-2023 de 28 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la carta n.° 000146-2023-UP/IPD de 28 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de Anexo n.° 4: Formato de Bases del Proceso, proceso CAS N.° 059-2021-IPD.

Apéndice n.° 60 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 063-2020-IPD/GG de 17 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 61 Copias simples de la Resolución de Presidencia n.° 125-2022-IPD/P de 25 de octubre de 2022 y la Directiva n.° 003-2022-IPD/DINADAF.

Lima, 13 de diciembre de 2024.

Francisca Mendo Cerna
Supervisor

Clara Katty Guevara Solano
Jefe de Comisión

Keith Andrea Silencio Echenique
Abogado
CAL N.° 98448

El jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 13 de diciembre de 2024.

Aracely Elizabeth Sánchez Meoño
Jefa del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2024-2-0217-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados no efectuaron el control, supervisión y evaluación para el otorgamiento de subvenciones económicas del periodo 2023, destinadas al programa de apoyo al deportista, ocasionando un perjuicio económico al instituto peruano del deporte por S/ 97 700,00 y afectando los recursos destinados al desarrollo del deporte de alto rendimiento.	Jorge Luis Obando Vera	[redacted]	Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la DINADAF	15/03/2022	31/12/2023	CAS	[redacted]	[redacted]	X			X
		Ana Felicitas Pinedo Trauco	[redacted]	Coordinador (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva (PMD) de la DINADAF	14/07/2023 19/10/2023 16/11/2023	22/07/2023 06/11/2023 27/11/2023	DL. 276	[redacted]	[redacted]	X			X
		Justino Williams Osorio Huamán	[redacted]	Especialista deportivo en la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados	31/11/2021	31/03/2023	CAS	[redacted]	[redacted]	X			X

0009

CONTROL DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - LIMA

CONTROL DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - SUPERVISOR

CONTROL DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD - JEFE DE COMISIÓN

CONTROL DE CONTROL INSTITUCIONAL - IPD

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ MEONO Aracely Elizabeth FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2024 11:29:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de Diciembre del 2024

OFICIO N° 000283-2024-OCI/IPD

PRESIDENCIA
13 DIC. 2024
RECIBIDO
Hora 18:04 Firma

Señor:
Teodoro Federico Tong Hurtado
Presidente del Instituto Peruano del Deporte
Calle Madre de Dios n.° 463
Lima/Lima/Lima

ASUNTO : Remite el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 031-2024-2-0217-AC.

REF. : a) Oficio n.° 000078-2024-OCI/IPD de 9 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los deportistas calificados y de alto nivel – periodo 2023", periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en el Instituto Peruano de Deporte.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 031-2024-2-0217-AC, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Educación para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente

(ASM/dmr)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EBIIUSW**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2024 13:34:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000283-2024-OCI-IPD
EMISOR	:	ARACELY ELIZABETH SANCHEZ MEOÑO - JEFE DE OCI - REMITE EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.° 031-2024-2-0217-AC. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	TEODORO FEDERICO TONG HURTADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sumilla:
Remisión al Titular de la Entidad el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 031-2024-2-0217-AC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135897044**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0217-02-005
2. OFICIO N° 000283-2024-OCI-IPD
3. 1_2024121312174913[F]
4. 2_2024121312220154[F]
5. 3_2024121312245075[F]
6. 5_2024121312260251[F]
7. 6_2024121312281885[F]
8. 7_2024121312303618[F]
9. 8_2024121312315919[F]

NOTIFICADOR : DIGNA MILAGROS MORA RIVERA - INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WBS03T**